

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2025.

Doctora:

Sonia Milena Torres Diaz

Juez Tercero Administrativo de del Circuito Judicial

Zipaquirá (Cundinamarca)

E.S.D.

Referencia:

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No.: 25899-33-33-003-2024-00165-00

Demandante: Ligia Patricia Velásquez Varela.

Demandado: E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.

Actuación: **Contestación de Demanda.**

Milton Fernando Abelló Aldana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.522.110 de Pacho (Cundinamarca), portador de la tarjeta profesional No. 140.249 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado judicial de la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**, entidad demandada en el proceso de la referencia, conforme al poder debidamente conferido por el **Doctor Jorge Andrés López Quintero**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la citada Empresa Social del Estado, presento **contestación a la demanda** en los siguientes términos:

I.- A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

A LOS HECHOS PRIMERO AL TERCERO: No son ciertos.

Mediante certificación de fecha 14 de enero de 2025, la subdirectora de Personal de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, emitió la siguiente constancia:

“(…)

*Que, revisadas las bases de datos y archivos existentes en esta Subdirección, la señora **LIGIA PATRICIA VELÁSQUEZ VARELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 35.413.279 **no ha estado vinculada, ni como Trabajador Oficial, ni como Empleado Público en la planta global de empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana.***

(…)” -Énfasis adicional-

Conforme a lo anterior, no está acreditado que la señora **Ligia Patricia Velásquez Varela**, hubiese hecho parte de la planta de personal de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, para los periodos de tiempo comprendidos desde el 01 de febrero de 2020 hasta la fecha, cómo se afirmó con la demanda, de ahí que nunca hubiese laborado y/o prestado sus servicios personales a la entidad hospitalaria.

Al respecto, se tiene que la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, remitió solicitud a Coltempora S.A.S. respecto de los hechos y pretensiones de la presente demanda, solicitud a la cual no se ha obtenido respuesta. Si bien, la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, **contrató los servicios de Coltempora SAS y Consorcio Alianza del Norte, para el suministro de**

personal en misión con el fin de obtener un servicio de colaboración específica. esto no resulta suficiente para afirmar que la demandante prestó sus servicios de manera directa a la entidad demandada, por los periodos de tiempo relacionados, y en especial siendo subordinada, pues no obra soporte de ello.

Se debe acotar que **la unidad hospitalaria ubicada en el Municipio de Zipaquirá, no pertenece a la estructura orgánica de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana,** siendo esta última Institución únicamente responsable de su administración y operación; a lo que se aúna que **no existe planta de personal en el referenciado centro asistencial.**

En este orden y con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo suscrito para la operación de la Unidad Funcional de Zipaquirá, la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana suscribió contratos de prestación de servicios temporales con **Coltempora SAS,** para el suministro de personal en misión con el fin de obtener un servicio de colaboración específica. Para tal fin se suscribieron los Contratos de Prestación de Servicios¹ Nos. 250 de 2020, 815 de 2020, 247 de 2021, con el **Consortio Alianza del Norte,** los contratos de prestación de servicios temporales 338 de 2021, 1021 de 2021, con **SEPEM S.A.S** los contratos de prestación de servicios temporales 230 de 2022, 931 de 2022, 1085 de 2022, 1275 de 2022, 227 de 2023, 230 de 2024 y con **Grupo Empresarial Horizonte S.A.S** el contrato de prestación de servicios N° 530 de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 50 de 1990 y los Decretos Nos. 4369 de 2006 y 1072 de 2015, **las empresas de servicios temporales, conforman una modalidad de trabajo en la que no existe vínculo directo entre quien se beneficia del trabajo y el trabajador que lo realiza o presta el servicio.**

Lo anterior, es comprensible si se tiene en cuenta que **es la empresa de servicios temporales, quien contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios** para colaborar en el desarrollo de sus actividades **mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la EST²,** la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador³.

A LOS HECHOS CUARTO AL OCTAVO: No son ciertos.

No es cierto que la señora **Ligia Patricia Velásquez Varela,** percibiera un salario mensual cancelado por la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, ni que la E.S.E llamada a juicio le impusiera un horario ni unas funciones a desarrollar, pues como se expuso en precedencia la señora **Ligia Patricia Velásquez Varela, no ha detentado vínculo laboral con la empresa social del estado traída a juicio.**

En lo que respecta al pago de salarios y prestaciones sociales por parte de la Empresa de Servicios Temporales Colombiana de Temporales SAS. – Coltempora SAS, Consortio Alianza del norte, SEPEM y Grupo Empresarial Horizontes:

Como fuera sostenido en precedencia **entre la empresa usuaria y el trabajador en misión no se genera ninguna relación laboral por no mediar contrato alguno,** por el contrario, es entre la E.S.T, y el trabajador que se da dicho vínculo, **constituyéndose por tanto la empresa de servicios temporales, en el empleador de aquel,** tal y como lo dispone el artículo 71 de la Ley 50 de 1990.

Para el caso en estudio **fueron Coltempora y Consortio Alianza del Norte, SEPEM y Grupo Empresarial Horizontes, quienes asumieron el pago de salarios y prestaciones sociales que por**

¹ Se allegan al plenario en medio digital (archivo PDF).

² Empresa de Servicios Temporales.

³ Artículo 71 de la Ley 50 de 1990, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.6.5.2. del Decreto No. 1072 de 2015.

ley tenía derecho la señora **Ligia Patricia Velásquez Varela**, en su condición de trabajadora en misión, cómo en efecto se cumplió, no hay medio probatorio que afirme lo contrario.

Está demostrado que la temporal de servicios cumplió a cabalidad con el pago de salarios, prestaciones sociales, caja de compensación familiar, cesantía, intereses a las cesantías, dotaciones y demás emolumentos y prerrogativas que reconoce la legislación laboral, en el interregno en que el demandante estuvo vinculado con las mismas, prueba son los informes de supervisión elaborados para cada contrato, en los cuales se verificó el cumplimiento a satisfacción de dicha obligación por parte de la EST, en su condición de contratista de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana.

A LOS HECHOS NOVENO Y DECIMO: No son ciertos.

Tal como se expuso en precedencia, no es cierto que la señora **Ligia Patricia Velásquez Varela**, hubiese trabajado ni que devengara un salario mensual cancelado por la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, ni que la E.S.E llamada a juicio le impusiera un horario, ordenes ni unas funciones a desarrollar, pues como se expuso en precedencia la señora **Ligia Patricia Velásquez Varela**, **NO ha detentado vínculo laboral con la empresa social del estado traída a juicio.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 50 de 1990 y los Decretos Nos. 4369 de 2006 y 1072 de 2015, **las empresas de servicios temporales, conforman una modalidad de trabajo en la que no existe vínculo directo entre quien se beneficia del trabajo y el trabajador que lo realiza o presta el servicio.**

Lo anterior es comprensible si se tiene en cuenta que **es la empresa de servicios temporales, quien contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios** para colaborar en el desarrollo de sus actividades **mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la EST⁴,** la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador⁵.

Ahora bien, se reitera que **la unidad hospitalaria ubicada en el Municipio de Zipaquirá, no pertenece a la estructura orgánica de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**, siendo esta última Institución únicamente responsable de su administración y operación; a lo que se aúna que **no existe planta de personal en el referenciado centro asistencial.**

A LOS HECHOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEGUNDO: Son ciertos.

la señora **Ligia Patricia Velásquez Varela**, radicó reclamación administrativa de fecha 04 de abril de 2024, con numero de referencia 2024400000607-2 ante la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, y la entidad emitió respuesta negativa a las pretensiones de la actora mediante Acto Administrativo de fecha 08 de mayo de 2024, adicionalmente, se remitió por competencia la petición de la señora **Ligia Patricia Velásquez Varela** a Coltempora S.A. y Consorcio Alianza del norte, SESPEM y Grupo Empresarial Horizontes. (anexo soporte).

A LOS HECHOS AL DECIMO TERCERO A DECIMO SEPTIMO: No son ciertos.

La E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, no hizo ni hace parte del trámite al que se hace referencia en los hechos objeto de contestación, pues el mismo obedece a un proceso de declaratoria de iliquidez que adelantó el Ministerio de Trabajo por incumplimiento a Coltempora S.A.S., en el cual se afectan las pólizas de habilitación de la EST, suscritas a solicitud del Ministerio

⁴ Empresa de Servicios Temporales.

⁵ Artículo 71 de la Ley 50 de 1990, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.6.5.2. del Decreto No. 1072 de 2015.

de Trabajo y no a favor de la entidad que represento como lo quiere hacer ver el demandante, este no es un **proceso del cual haga parte la entidad que represento.**

AL HECHO DECIMO OCTAVO: No es cierto -- No es un hecho.

Lo manifestado en este numeral es una apreciación del apoderado de la parte demandante, respecto de la normativa que regula lo relativo a trabajadores en misión y la contratación por Cooperativas de Trabajo Asociado.

AL HECHO DECIMO NOVENO: Es cierto.

En los archivos de la entidad se encuentra petición de fecha 25 de octubre de 2023, dirigida a la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, suscrita por algunos trabajadores en misión vinculados a Coltempora S.A., en la cual se solicitan los soportes documentales relacionados en el presente numeral.

AL HECHO VIGESIMO: No es cierto.

El demandante atribuye la no contestación a una petición a la entidad que represento, no obstante, no relaciona la referencia o fecha de la misma, no enlaza su acusación a ninguna situación o solicitud en específico, sobre la cual pueda realizarse alguna manifestación.

A LOS HECHOS VIGESIMO PRIMERO AL VIGESIMO SEGUNDO: No son ciertos.

Si bien, no se relaciona la fecha ni número de referencia de la reclamación administrativa que se menciona en este hecho por la parte demandante. En caso de que se trate de la reclamación administrativa de fecha 04 de abril de 2024, con numero de referencia 2024400000607-2 radicada por el actor ante la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, la cual se resolvió mediante Acto Administrativo de fecha 08 de mayo de 2024. Se informa que, además de dar respuesta de fondo a la a la misma, se anexaron las remisiones por competencia realizada a las EST; Coltempora S.A.S, Consorcio Alianza del Norte y SESPEM S.A.S. y Grupo Empresarial Horizontes adicionalmente, se anexaron los documentos en poder de la entidad consistentes en los contratos de prestación de servicios suscritos entre las EST y el Hospital.

AL HECHO VIGESIMO TERCERO: No nos consta.

Es un hecho ajeno a la entidad que represento, Como fuera sostenido en precedencia **entre la empresa usuaria y el trabajador en misión no se genera ninguna relación laboral por no mediar contrato alguno**, por el contrario, es entre la EST., y el trabajador se da dicho vínculo, **constituyéndose por tanto la empresa de servicios temporales, en el empleador de aquel, cumpliendo las funciones por esta asignadas**, tal y como lo dispone el artículo 71 de la Ley 50 de 1990

II.- A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me opongo a todas y cada una las pretensiones deprecadas con la demanda, lo anterior, por cuanto se configura un cobro de lo no debido al solicitarse el pago de acreencias salariales y prestacionales por las cuales no está obligada jurídicamente mi representada a responder, al no haber mediado una relación laboral con la demandante.

Lo precedente se sustenta en los siguientes argumentos:

2.1. De las empresas de servicios temporales.

El marco normativo de las empresas de servicios temporales, está contenido en la Ley 50 de 1990 y en el Decreto Reglamentario No. 4369 de 2006, que a su vez fue compilado en el Decreto Único No. 1072 de 2015.

Es así como en el artículo 71 de la citada Ley 50 de 1990, se definió lo que es una EST., en los siguientes términos:

“(…)

Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleado.

(…)”

Así mismo el artículo 74 ibidem, consagra la clasificación de los trabajadores de dichas empresas de la siguiente manera:

“(…)

Los trabajadores de las EST son de dos clases: trabajadores de planta, que desarrollan su actividad en las dependencias de las EST; y trabajadores en misión, que son aquellos que la empresa de servicios temporales envía a las dependencias de sus usuarios a cumplir la tarea o servicio contratado por éstos.

(…)”

De acuerdo con la normatividad referenciada en precedencia **las empresas de servicios temporales, conforman una modalidad de trabajo en la que no existe vínculo directo entre quien se beneficia del trabajo y el trabajador que lo realiza o presta el servicio.**

Del vínculo laboral que surge entre el trabajador en misión y la empresa de servicios temporales.

Se presenta una pluralidad de vínculos jurídicos que se desprenden de la relación contractual existente entre las EST., y el trabajador que presta su fuerza laboral. Pues bien, respecto de la primera, es decir, la relación jurídica existente entre la empresa temporal y el trabajador en misión que lleva a cabo la prestación personal del servicio, **existe una verdadera relación laboral por mediar un contrato de trabajo.**

A su turno, entre la EST., y el tercero beneficiario o empresa usuaria, se genera una relación jurídica regida por un contrato comercial.

Y, por último, siendo este motivo de aclaración, **entre la empresa usuaria y el trabajador en misión no se genera relación laboral alguna al no mediar contrato alguno entre el tercero y el trabajador temporal, pues, como viene de decirse, es entre la EST., y el trabajador en misión que se configura una relación laboral por existir un contrato de trabajo, constituyéndose la empresa de servicios temporales, en el empleador de aquel**, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 50 de 1990.

De acuerdo con lo referido en la Ley 50 de 1990 y sus decretos reglamentarios, se puede concluir que⁶: Por intermediación laboral se entiende el envío de trabajadores en misión para colaborar a empresas o instituciones llamadas “usuarias” en el desarrollo de sus actividades económicas.

Entre la empresa de servicios temporales y el tercero usuario se presenta un vínculo comercial. La empresa de servicios temporales, es el empleador del trabajador enviado en misión.

Ahora, cabe señalar que la EST., en virtud de su condición de empleador, tiene plenas facultades subordinantes y potestades para imponer sanciones a los trabajadores en misión, en caso de faltas disciplinarias o incumplimientos en sus funciones.

Sin embargo, **la empresa usuaria puede igualmente ejercer subordinación frente a los trabajadores en misión, sin que implique el nacimiento de una relación laboral entre éstos o que la usuaria adquiera la condición de empleador.** Se ha reconocido la posibilidad de que la EST., delegue la subordinación que le es propia al tercero usuario mediante el contrato comercial que ambas partes suscriben para el suministro de los trabajadores.

En Concepto No. 130868 de 05 de septiembre de 2012, el Ministerio del Trabajo, precisó:

“(…)

*.....el elemento subordinación, propio e identificador (sic) de la relación de trabajo junto con la prestación personal de la labor a cambio de una remuneración, **sufre una alteración con respecto de lo concebido tradicionalmente, por cuanto es un tercero, el usuario, ajeno al vínculo laboral del trabajador en misión con la empresa de servicios temporales, quien va a ejercer directamente la potestad de dirigir y orientar la ejecución del trabajo.***

Esta subordinación, en cualquier eventualidad, tiene su origen en un contrato de trabajo y su continuidad e intensidad dependerá de la clase de contrato que se utilice, sin que en ningún momento desaparezca de la relación jurídica, así ésta o su verdadera actualización varíe, pero conservándose la posibilidad de ejercerla por el empleador en el momento que lo considere oportuno.

(...)” -Énfasis adicional-

Corolario de lo precedente **se tiene que los trabajadores en misión pueden quedar válidamente bajo la subordinación del tercero usuario del servicio**, empero, sólo en lo que refiere a órdenes impartidas en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo demás, esto es, **el pago de salarios y prestaciones sociales, se mantienen a cargo de la temporal por su calidad de empleador.**

2.2. Del principio de la primacía de la realidad sobre las formas.

El artículo 53 de la Constitución Política, consagra como uno de los principios mínimos fundamentales en materia laboral el de la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales.

Fue así como en la Sentencia T-291 de 2005, la Corte Constitucional, acotó:

⁶ Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia de 08 de agosto de 2019, Exp. No. 11001-03-25-000-2014-00716-00 (2229-2014), C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

“(…)

De acuerdo con la legislación laboral, existe un contrato de trabajo cuando se reúnen los siguientes requisitos esenciales: (i) el trabajador desempeña una actividad por sí mismo (actividad personal), (ii) la cual realiza de manera subordinada o dependiente del empleador, lo que se refleja en el cumplimiento de órdenes impartidas por éste, relativas al modo, tiempo o cantidad de trabajo y (iii) recibe un salario como retribución del servicio prestado (Art. 23 del CST).

De acuerdo con el principio constitucional de la primacía de la realidad sobre formas (Art. 53 de la Constitución), independientemente del nombre que se le de (sic) al contrato o de las aparentes relaciones contractuales que se establezcan, si en la práctica se comprueba la existencia de los tres requisitos antes señalados, se estará frente a un (sic) relación laboral.

Como consecuencia de esto, quien desempeña la labor será tenido como un trabajador, con todos los derechos y obligaciones propias de tal posición contractual y la persona o entidad que recibe el servicio prestado y/o quien señala las pautas de modo, tiempo y cantidad de ejecución del mismo y le paga el salario al trabajador, será tenido en cuenta como el empleador, con todos los derechos y obligaciones propias de tal posición contractual.

La Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia ha dado aplicación al mencionado principio de primacía de la realidad sobre las formas, en aras de proteger los derechos fundamentales de trabajadores, quienes a pesar de cumplir con los tres requisitos esenciales, constitutivos de una relación laboral, su empleador les ha negado la calidad de tales⁷.

(…)”

En voces de la jurisprudencia antes citada **se tiene la necesidad de que se acrediten fehacientemente los tres (3) elementos propios de una relación de trabajo** (una actividad personal, subordinada o dependiente del empleador y devengo de un salario como retribución del servicio prestado), **empero**, en especial, **que se demuestre que la labor se prestó en forma subordinada y dependiente.**

Esta última se refiere en términos generales a la que se le exige al servidor público en cuanto al cumplimiento de órdenes en cualquier momento, al modo, tiempo o cantidad de trabajo y la imposición de reglamentos.

III.- CASO CONCRETO.

3.1.- Del vínculo laboral surgido entre la demandante y la Empresa de Servicios Temporales Colombiana de Temporales SAS. - Coltempora SAS.

La demanda está dirigida a que se declare la existencia de una relación laboral entre la entidad pública accionada y la señora **Ligia Patricia Velásquez Varela** en aplicación del artículo 53 de la Constitución Política, referente al principio de la primacía de la realidad sobre las meras formalidades, y, como consecuencia de tal declaratoria, se ordene el pago de los salarios y prestaciones sociales a que considera tiene derecho.

⁷Corte Constitucional, Sentencia T-291/05, M.P. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.

Descendiendo al sub judice está acreditado que entre la señora **Ligia Patricia Velásquez Varela**, y las Empresas de Servicios Temporales; Coltempora SAS., Consorcio Alianza del Norte, **se celebraron contratos de obra o labor** en los cuales se garantizaron los derechos salariales y prestacionales de la trabajadora en misión.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo. suscrito para la operación de la Unidad Funcional de Zipaquirá, la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios temporales con **Coltempora SAS**, para el suministro de personal en misión con el fin de obtener un servicio de colaboración específica. Para tal fin se suscribieron los Contratos de Prestación de Servicios⁸ Nos. 250 de 2020, 815 de 2020, 247 de 2021, con el **Consorcio Alianza del Norte**, los contratos de prestación de servicios temporales 338 de 2021, 1021 de 2021, con **SEPEM S.A.S** los contratos de prestación de servicios temporales 230 de 2022, 931 de 2022, 1085 de 2022, 1275 de 2022, 227 de 2023, 230 de 2024 y con **Grupo Empresarial Horizonte S.A.S** el contrato de prestación de servicios N° 530 de 2024.

Las Cláusulas primera y segunda de los contratos suscritos entre las E.S.T y la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, establecen la obligación a cargo del contratista de cumplir con la normatividad vigente aplicable al objeto contractual, **en especial en materia laboral contenido en la Ley 50 de 1990** y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan,

Ahora bien, en atención de las disposiciones contenidas en la Ley 50 de 1990 y el Decreto Reglamentario No. 4369 de 2006, que a su vez fue compilado en el Decreto Único No. 1072 de 2015, se advierte las siguientes características:

- Las empresas temporales contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar en el desarrollo de sus actividades, mediante **la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador⁹.**
- Entre la empresa de servicios temporales y la empresa usuaria se presenta un vínculo comercial.
- **Entre el trabajador y la empresa de servicios temporales, se suscribe un contrato de trabajo**, generalmente de obra o labor, regido por el Código Sustantivo del Trabajo, en virtud del cual se contrata servicios especializados para desarrollar una labor determinada.
- Las empresas de servicios temporales, conforman una modalidad de trabajo en la que **no existe vínculo directo entre quien se beneficia del trabajo y el trabajador que lo realiza o presta el servicio.**

El Consejo de Estado, en Sentencia de 06 de octubre de 2016, realizó las siguientes precisiones sobre el tema:

“(…)

Ahora, existe una pluralidad de vínculos jurídicos que se desprenden de la relación contractual existente entre las empresas de servicios temporales y el trabajador que presta

⁸ Se allegan al plenario en medio digital (archivo PDF).

⁹ Artículo 71 de la Ley 50 de 1990.

la labor o servicio. Así como también, se genera una relación jurídica entre el tercero beneficiario o empresa usuario, el trabajador y la Empresa de Servicios Temporales.

Pues bien, respecto de la primera, es decir, **la relación jurídica existente entre la empresa de servicios temporales y el trabajador en misión** que lleva a cabo la prestación personal del servicio, **existe un verdadero contrato de trabajo o relación laboral, regido por la normatividad laboral del Código Sustantivo del Trabajo.**

Y en lo que respecta al salario a devengar por parte de los trabajadores en misión, la norma señala que “... **los trabajadores en misión tendrán derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad**”, así como los beneficios que la usuaria tenga en materia de transporte, alimentación y recreación.

Entre la Empresa de Servicios Temporales y el tercero beneficiario o empresa usuaria, se genera una relación jurídica regida por un contrato de prestación de servicios, el cual debe reunir los requisitos señalados por el artículo 81 de la prementada normatividad, a saber...

(...)

Y por último, **entre la empresa usuaria y el trabajador en misión no se genera relación laboral, al no existir entre la empresa usuaria y el trabajador temporal contrato alguno, dado que entre la E.S.T. y el trabajador en misión se configura un contrato laboral, constituyéndose la Empresa de Servicios Temporales en el empleador de aquel, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 y por ende, asumiendo el pago de las prestaciones sociales que por ley tiene derecho el trabajador en misión¹⁰.**

(...)” -Resaltado fuera de texto-

Ahora, y cómo ya fuera advertido, en virtud de su condición de empleador la EST., tiene plenas facultades subordinantes y potestades para imponer sanciones a los trabajadores en misión, en caso de faltas disciplinarias o incumplimientos en sus funciones.

No obstante, **la empresa usuaria puede igualmente ejercer subordinación frente a los trabajadores en misión, sin que implique el nacimiento de una relación laboral entre éstos o que la usuaria adquiera la condición de empleador.** Se ha reconocido la posibilidad que la temporal **delegue la subordinación que le es propia al tercero usuario mediante el contrato comercial que ambas partes suscriben para el suministro de los trabajadores.**

En Concepto No. 130868 de 05 de septiembre de 2012, el Ministerio del Trabajo, acotó:

“(...)

.....**el elemento subordinación, propio e identificador (sic) de la relación de trabajo junto con la prestación personal de la labor a cambio de una remuneración, sufre una alteración con respecto de lo concebido tradicionalmente, por cuanto es un tercero, el usuario, ajeno al vínculo laboral del trabajador en misión con la empresa de servicios temporales, quien va a ejercer directamente la potestad de dirigir y orientar la ejecución del trabajo.**

Esta subordinación, en cualquier eventualidad, tiene su origen en un contrato de trabajo y su continuidad e intensidad dependerá de la clase de contrato que se utilice, sin que en ningún momento desaparezca de la relación jurídica, así ésta o su verdadera actualización

¹⁰ Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia de 06 de octubre de 2016, Exp. No. 41001-23-33-000-2012-00041-00(3308-13), C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

varíe, pero conservándose la posibilidad de ejercerla por el empleador en el momento que lo considere oportuno.

(...)” -Énfasis adicional-

Corolario de lo precedente, **se tiene que los trabajadores en misión pueden quedar válidamente bajo la subordinación del tercero usuario del servicio**, empero, sólo en lo que refiere a órdenes impartidas en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo demás, esto es, **el pago de salarios y prestaciones sociales, se mantienen a cargo de la temporal en su calidad de empleador.**

El panorama normativo y conceptual antes reseñado deja esclarecido la relación jurídica que se origina entre la empresa de servicios temporales, los trabajadores en misión y la empresa usuaria, **lo que para el sub judice es de plena relevancia**, ello si se tiene en cuenta que:

- **Entre Coltempora SAS. – Consorcio Alianza del Norte, SESPEM y Grupo Empresarial Horizontes y el trabajador en misión**, caso este de la señora **Ligia Patricia Velásquez Varela**, se estructuró una verdadera relación laboral en virtud de los contratos de obra o labor celebrados (negocios jurídicos que constaron por escrito), de los cuales emanaban derechos y obligaciones, **siendo del resorte de la EST, el pago de forma integral y completa de las prerrogativas salariales y prestacionales que contempla la legislación laboral para el trabajador.**

No se acreditó por la demandante, que la empresa temporal no la hubiese afiliado al sistema de seguridad social, o que hubiera incumplido en el pago de salarios, primas legales, cesantías, intereses a las cesantías, auxilio de transporte, dotaciones, vacaciones, salud, pensión y demás conceptos prestacionales, así como incumplir con su afiliación a una caja de compensación.

Así las cosas, **está demostrado que las empresas Coltempora SAS, Consorcio Alianza del Norte, SESPEM y Grupo Empresarial Horizontes, mantuvieron una relación laboral con la aquí demandante mediante contratos por obra o labor. Dejando claro que durante el tiempo que la señora Ligia Patricia Velásquez Varela, sostuvo un vínculo laboral con las prenotadas empresas de servicios temporales, en virtud de la cual, le fueron reconocidas sus prestaciones salariales y sociales, no habría lugar a condenar a la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, por los mismos conceptos**, puesto que la garantía contenida en el artículo 53 superior toma vida en la medida que se acredite o demuestre la afectación a los derechos mínimos laborales consagrados en el ordenamiento y que, conforme a la modalidad de contratación utilizada, se haya menoscabado tales prerrogativas, **circunstancias que no son precisamente las apreciadas en el asunto bajo estudio.**

En un asunto de similares contornos el Consejo de Estado, consideró:

“(…)

Conforme lo anterior, se tiene que **respecto del reconocimiento y pago de las prestaciones sociales pretendidas durante el período de tiempo en que el actor estuvo contratado como trabajador en misión (...)** considera la Sala que **no se demostró la afectación o desprotección en los derechos laborales del accionante que hiciese necesaria la protección de los mismos por vía de la aplicación del principio de primacía de la realidad sobre las formas**, como quiera que, **entre la empresa de servicios temporales contratante y el señor Aníbal Sefair García existió una verdadera relación de trabajo que garantizó sus mínimos laborales y que de acuerdo a las pruebas documentales aportadas al plenario, le fueron reconocidos en su totalidad las prestaciones sociales a que tenía derecho, por lo que, la**

realidad de los hechos no muestra o evidencia un menoscabo en sus derechos laborales que torne necesario su amparo a través del aludido principio constitucional¹¹.

(...)” -Subrayado propio-

Con esta contestación se allegan los informes de supervisión de los contratos suscritos en los cuales se acredita el cumplimiento del contratista en lo que respecta al pago de salarios, prestaciones sociales y cesantías realizados por Coltempora SAS, Consorcio Alianza del Norte, SESPEM y Grupo Empresarial Horizontes, en favor de la señora **Ligia Patricia Velásquez Varela**, Entonces en el asunto que se examina, y por no mediar prueba en contrario, se tiene que **la temporal de servicios cumplió a cabalidad con el pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos y prerrogativas que reconoce la legislación laboral**, prueba de ello son los informes de supervisión elaborados para cada contrato, en los cuales **se verificó el cumplimiento a satisfacción de dicha obligación por parte de las citadas EST.**

IV.- EXCEPCIONES DE MÉRITO.

4.1.- Cobro de lo no debido.

Existe un cobro de lo no debido al solicitarse el pago de salarios y prestaciones sociales por las cuales no está obligada jurídicamente mi representada a responder.

4.2. Genérica.

Cualquiera que resulte probada en el decurso del proceso.

4.3. Prescripción.

Sin aceptarse las pretensiones de la demanda, debe examinarse si se configuró el fenómeno jurídico de la prescripción respecto de los derechos que reclama la accionante.

La Sección Segunda del Consejo de Estado, en Sentencia de Unificación proferida el 25 de agosto de 2016, con radicación número 23001-23-33-000-2013-00260-01 y ponencia del Consejero Doctor Carmelo Perdomo Cuéter, luego de precisar las diferentes posturas sostenidas por las Subsecciones, concluyó:

“(…)

En lo concerniente al término prescriptivo, advierte la Sala que **no cabe duda acerca de su fundamento normativo**, es decir, los artículos 41 del Decreto 3135 de 1968 y 102 del Decreto 1848 de 1969, que regulan el régimen prestacional de los empleados públicos, según los cuales **aquel lapso es de tres (3) años, que se interrumpe por una sola vez con el reclamo escrito del trabajador**, en razón a que lo que se reclama en este tipo de asuntos (contrato realidad) es el reconocimiento de las prestaciones a que se tendría derecho si la Administración no hubiese utilizado la figura del contrato de prestación de servicios para esconder en la práctica una verdadera relación laboral.

Respecto de la oportunidad a partir de la cual debe contabilizarse el aludido interregno, es del caso interpretar los artículos 41 del Decreto 3135 de 1968 y 102 del Decreto 1848 de 1969, en armonía con el mandato contenido en el artículo 12 (numeral 2) del convenio 95 de la OIT, de acuerdo con el cual los ajustes finales de los salarios debidos **tienen lugar desde la**

¹¹ Consejo de Estado – Sección Segunda, Sentencia de 06 de octubre de 2016, Exp. No. 41001-23-33-000-2012-00041-00(3308-13), C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

terminación del nexo contractual con el empleador, por cuanto es desde ese momento en que se podrá demostrar que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios se dieron los elementos constitutivos de una relación laboral con el Estado (prestación personal del servicio, remuneración y subordinación) y, en consecuencia, reclamar el pago de las prestaciones a las que tendría derecho de comprobarse ese vínculo, todo lo anterior en virtud de los principios de favorabilidad¹², irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales¹³ y progresividad y prohibición de regresividad en materia de derechos sociales¹⁴, así como los derechos constitucionales al trabajo en condiciones dignas¹⁵ e irrenunciabilidad a la seguridad social¹⁶.

(...)

Pero en aquellos contratos de prestación de servicios, **pactados por un interregno determinado** y que la ejecución **entre uno y otro tiene un lapso de interrupción, frente a cada uno de ellos habrá de analizarse la prescripción a partir de sus fechas de finalización**, puesto que uno de los fundamentos de la existencia del contrato realidad es precisamente la vocación de permanencia en el servicio. Por consiguiente, **le corresponderá al juez verificar si existió o no la citada interrupción contractual**, que será excluida de reconocimiento y examinada en detalle en cada caso particular, en aras de proteger los derechos de los trabajadores, que han sido burlados por las autoridades administrativas al encubrir una relación laboral bajo contratos de prestación de servicios.

Pese a lo expuesto, la Sala aclara **que la prescripción extintiva no es dable aplicar frente a los aportes para pensión**, en atención a **la condición periódica del derecho pensional, que los hace imprescriptibles**, pues aquellos se causan día a día y en tal sentido se pueden solicitar en cualquier época, mientras que las prestaciones sociales y salariales, al ser pagadas por una sola vez, sí son susceptibles del mencionado fenómeno, por tener el carácter de emolumentos económicos temporales...

(...)” -Resaltado fuera de texto-

Ahora, no se debe perder de vista lo preceptuado en el artículo 10° del Decreto Ley 1045 de 1978:

“(...)

Del tiempo de servicios para adquirir el derecho a vacaciones. Para el reconocimiento y pago de vacaciones se computará el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 2 de este decreto, siempre que no haya solución de continuidad.

Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince días de interrupción en el servicio a una y otra entidad”. Resaltado fuera de texto.

(...)” -Énfasis adicional-

Así las cosas, para determinar la existencia de la interrupción a la que hizo alusión la Sentencia de Unificación, debe examinarse si hubo solución de continuidad a fin de establecer si la alegada

¹² Constitución Política, artículo 53.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ Corte Constitucional, sentencia C- 1141 de 2008, M.P. Humberto Sierra Porto. “El principio de progresividad y la prohibición de regresividad representa un componente esencial de la garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y dentro de ellos los derechos de seguridad social. La exigibilidad judicial de la protección de un derecho social, debe ser complementada con la posibilidad de conformar contenidos o estándares mínimos constituidos por prestaciones concretas, cuya garantía se pueda posicionar de manera general como un punto sobre el cual avanzar, y de no retorno en cuanto al carácter incuestionable de su satisfacción”.

¹⁵ Constitución Política, artículo 25

¹⁶ *Ibidem*. artículo 48, inciso 2°

relación laboral puede considerarse finalizada, y de allí se partirá para la contabilización de la prescripción extintiva del derecho teniéndose en cuenta para el efecto la data presentación de la solicitud de reconocimiento.

V.- PETICIÓN ESPECIAL.

Solicito respetuosamente al Despacho se declare probada las excepciones planteadas, en consecuencia, se deniegue en su totalidad las pretensiones de la demanda, absolviéndose de toda carga pecuniaria a la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, por lo ya razonado.

VI.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

Lo primero que conviene decir es que, por esencia, la prueba judicial es un medio procesal que permite llevar al juez al convencimiento de los hechos que son materia u objeto del proceso para que pueda tomar una decisión fundada en la realidad fáctica. Eso significa que la decisión judicial debe fundarse en pruebas oportunamente aportadas al proceso. Para la admisión de las pruebas, su práctica y los criterios de valoración deben observarse las normas fijadas por los artículos 211 a 222 del CPACA, y, en lo no previsto, en las normas del Código General del Proceso.

Las disposiciones del artículo 168 del CGP., aplicable por remisión del artículo 211 del CPACA., en relación con el régimen probatorio, indican que las pruebas deben referirse al asunto materia del proceso y que “el juez rechazará mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles”.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el calificador del proceso debe analizar si estas cumplen los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio. La utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley.

6.1.- De la prueba testimonial.

Encuentra este extremo procesal que la prueba testimonial solicitada en el libelo genitor **no** cumple con los requisitos contenidos en el estatuto procesal para ser decretada como prueba al interior de esta controversia, en razón a que **no** se enunció por la parte actora los hechos que con la misma se pretender probar. Sobre el particular ha sido enfático el Tribunal de Cierre de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en señalar que **no basta con que se indique que es para probar los hechos de la demanda, sino que el objeto se debe insinuar, aunque sea de manera sucinta, siendo en todo caso claro, concreto y preciso**, lo cual en el asunto en estudio **no** se cumple, razón por la cual debe ser denegada dicha prueba.

Véase como **la parte interesada con la prueba no determinó sobre qué hechos en específico versaría la testimonial, no clarificó de manera alguna que aspectos fácticos en concreto debían ser atendidos**, ello si tiene en cuenta que el escrito de demanda contienen la narración de (18) hechos que no se clasifican independientemente, sino que fusionan varias circunstancias de tiempo, modo y lugar que por sus características gozan de individualidad, respecto de las cuales el testigo puede tener varias respuestas negativas o positivas y no permiten –en todo caso- su adecuado entendimiento; además de contener apreciaciones subjetivas que no se enmarcan en el concepto de hecho.

VII.- PRUEBAS.

Solicito al juzgado se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

7.1.- Documentales.

Con el valor probatorio que le confiere la Ley 524 de 1999 y demás normas concordantes, ténganse como tales:

1. **Coltempora SAS** Nos 250 de 2020, 815 de 2020, 247 de 2021, con el **Consortio Alianza del Norte**, los contratos de prestación de servicios temporales N° 338 de 2021, 1021 de 2021, con **SESPEM S.A.S** los contratos de prestación de servicios temporales 230 de 2022, 931 de 2022, 1085 de 2022, 1275 de 2022, 227 de 2023, 230 de 2024.y **Grupo Empresarial Horizonte S.A.S** de 530 de 2024.

Debido al peso de los archivos allego la documental previamente referenciada en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1rrn46lvfy2fqDPfHoMF91IBKQYvE-cja?usp=sharing>

1. Copia digital (archivo PDF) del Oficio No. 2024400000607-2 de fecha 04 de abril de 2024, reclamación administrativa radicada por la señora Ligia Patricia Velásquez Varela (4 folios).
2. Copia digital (archivo PDF) del Oficio de fecha 08 de mayo de 2024, por medio del cual se da respuesta a la reclamación administrativa No. 2024400000607-2 de fecha 04 de abril de 2024, radicada por la señora Ligia Patricia Velásquez Varela (7 folios).
3. Soportes del traslado de la solicitud realizadas desde la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana a CONSULTORES EN GESTION HUMANA, COLTEMPORA, SESPEM Y GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES.
4. Soportes documentales remitidos por CONSULTORES EN GESTION HUMANA, SESPEM Y GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES., respecto de la vinculación por obra o labor que sostuvieron con la señora Ligia Patricia Velásquez Varela.
5. Copia digital (archivo PDF) de la certificación de 14 de enero de 2025, suscrita por la subdirectora de Personal de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana - no planta (1 folio).

7.3. Interrogatorio de parte.

Se solicita el interrogatorio de parte por la señora **Ligia Patricia Velásquez Varela**, a fin de que absuelva cuestionario relativo a su vinculación con C CONSULTORES EN GESTION HUMANA, SESPEM Y GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES, así como, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron las actividades desarrolladas en la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, preguntas que le serán formuladas en la audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA.

VIII.- ANEXOS.

1. Memorial Poder con los documentos que acreditan la representación legal de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.
2. Documental referido en el acápite de pruebas.

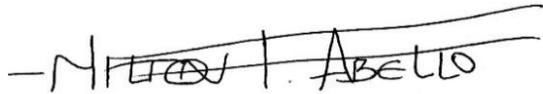
IX.- NOTIFICACIONES.

- La **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**, en la carrera 8ª No. 0-29 Sur de la ciudad de Bogotá. Teléfono: 4077075 - extensión 10713 o 10719. Correo electrónico de notificaciones judiciales: notificaciones@hus.org.co.

- Al suscrito abogado en la carrera 8ª No. 0-29 Sur de la ciudad de Bogotá. Abonado celular: 3108817237. Correo electrónico de notificaciones judiciales: abello.abogadohus@gmail.com

Se informa que en los términos del artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, concordante con lo dispuesto en los artículos 3º del Decreto No. 806 de 2020 y 78 (numeral 14) de la Ley 1564 de 2012, se remitió por los canales digitales elegidos para los fines del proceso un ejemplar de este memorial junto con sus anexos, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a los demás sujetos procesales.

Cordialmente,



Milton Fernando Abello Aldana

C.C. No. 11.522.110 de Pacho

T.P. No. 140.249 del C.S. de la J.

Correo electrónico: abello.abogadohus@gmail.com

Abonado Celular 3108817237.



Señores

HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA
REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces
Zipaquirá Cundinamarca
E.S.D.

Ref. Agotamiento vía administrativa

LIGIA PATRICIA VELÁSQUEZ VARELA, mayor de edad y con domicilio en el municipio de Zipaquirá, identificada como obra al pie de mi firma en el presente escrito; respetuosamente a usted manifiesto que en ejercicio del derecho de petición y de conformidad con lo previsto en los artículos 23 de la C.P., 5, 13 y s.s. del CPACA solicito a ustedes proveer sobre las siguientes;

PRETENSIONES

1. Reconocer y/o declarar que entre la E.S.E Hospital Universitario De La Samaritana Unidad Funcional de Zipaquirá, existe una verdadera relación laboral, dentro del tiempo comprendido entre el **01/02/2020** y hasta la fecha de la presentación de esta reclamación, periodo en el que me he desempeñado como **AUXILIAR DE FARMACIA**, vinculada a través de supuestos contratos con empresas de servicios temporales, con contratos de obra o labor, con Colombiana de Temporales S.A.S. COLTEMPORA S.A.S. Nit. 800142612-9, Fecha de Ingreso 01 de febrero de 2020, hasta 31/01/2021 y del 01/02/2021 al 31/01/2022; CONSULTORES GESTIÓN HUMANA CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE desde el 01 de marzo de 2021 al 31 de enero de 2022; SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. Nit. 800148290, SESPEM S.A.S. desde el 01 de febrero de 2022 hasta la fecha, contrato actualmente vigente a la fecha de esta reclamación.
2. Que se tenga que todos los contratos de obra o labor determinada, contratos celebrados con empresas de servicios temporales y/o outsourcing entre las partes desde el **01/02/2020** y hasta la presente reclamación, siendo la vinculación actual con **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. SESPEM S.A.S.**, sin solución de continuidad, son prueba de una relación contractual o de una situación laboral legal y reglamentaria, entre las partes dada la naturaleza de la función encomendada y por haberse presentado todos los elementos de una relación laboral, para que se declare por vía de interpretación, la desnaturalización de los contratos y que he gozado del status de trabajadora del estado, teniendo en cuenta que la administración solo pretendía dejar de pagar prestaciones laborales, ya que resulta clara la voluntad administrativa de vincularle al cumplimiento de funciones, que de ordinario son prestadas por personas vinculadas en forma laboral con la administración pública, además las labores por mí desempeñadas hacen parte de las actividades misionales permanentes de la entidad pública.
3. Que es nula la decisión administrativa de no acceder al reconocimiento de la vinculación legal y reglamentaria y su negativa a cancelarme mis prestaciones sociales en los mismos términos que los funcionarios de planta que desarrollan idénticas funciones, por ende, se declare que mi vinculación inicial es de carácter indefinido y sin fecha de retiro,

4. Que, de acuerdo con las determinaciones legales y las anteriores declaraciones, me sean ~~cancelados conforme a las funciones del cargo que ejercía los factores salariales y prestaciones sociales~~ que corresponden a los empleados públicos, se ordene el pago a mi favor de los siguientes emolumentos:

1. PRIMA TECNICA PROFESIONAL.
2. PRIMA DE ANTIGÜEDAD.
3. HORAS EXTRAS.
4. RECARGOS NOCTURNOS.
5. DOMINICALES, FESTIVOS.
6. PRIMA DE RIESGO.
7. PRIMA TECNICA DE ANTIGÜEDAD.
8. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.
9. PRIMA SEMESTRAL.
10. PRIMA DE VACACIONES.
11. PRIMA DE NAVIDAD,
12. BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN,
13. RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA,
14. AUXILIO DE CESANTÍAS.
15. INTERESES SOBRE CESANTÍAS.
16. PRIMA DE SERVICIOS.
17. SUELDO DE VACACIONES.
18. INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES.
19. PAGO DE COMPENSATORIOS.
20. DIFERENCIAS ENTRE SUELDOS PAGADOS Y LOS ASIGNADOS AL CARGO QUE SE RECLAMA (a trabajo igual, salario (pago) igual).
21. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, y todas las demás NO canceladas por la Entidad, causadas y derivadas de la relación laboral invocada, sin que se predique la prescripción extintiva de los derechos laborales.
22. Indemnización por el no pago oportuno de los intereses a las cesantías.

5. Ordenar efectuar el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensión por el tiempo de servicios prestados bajo la modalidad: Contratos de Prestación de Servicios o Cooperativas de Trabajo Asociado; Aportes a la seguridad social integral que no fueron cubiertos por las empresas Cooperativas o de servicios temporales por medio de las cuales estuve vinculada, las que se destinarán al Fondo de Pensiones que se determinará, a efectos de proteger mi expectativa pensional, igualmente se reconozca que el tiempo laborado, se compute para efectos pensionales.

6. Reintegrar los dineros que se descontaron del salario, por concepto de retención en la fuente y pago de seguridad social.

7. Ordenar que los valores que resulten a mi favor al efectuar la correspondiente liquidación, sean cancelados junto con los intereses moratorios actualizados y/o indexados teniendo en cuenta la corrección monetaria sobre cada uno de ellos.

8. Reconocer y pagarme, la indemnización consagrada en la ley 244 de 1995, por el no pago oportuno de cesantías.

9. Ordenar pagar y realizar la liquidación indexada de todos los conceptos salariales y prestacionales con base en el valor más alto que se determine entre los pactados en los supuestos contratos de prestación de servicios y los asignados al cargo equivalente en la planta de cargos; con motivo del trabajo que desarrolló la actora bajo sus órdenes y cumpliendo horario.

10. Que se condene al pago total inmediato del restablecimiento del derecho y de la reparación del daño causado, ordenando liquidar intereses de mora, si el pago no se hace efectivo en la oportunidad señalada.

11. Que a la sentencia favorable se le dé cumplimiento en la oportunidad prevista por el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011

12. Al pago de las acreencias laborales que no fueron pagadas por la empresa COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S. COLTEMPORA S.A.S. que obra en el acta de ACREENCIAS LABORALES No. 27 del 17 de mayo de 2022, del grupo de prevención, inspección y control, inspector CARLOS ARTURO ALFONSO PEÑA del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial de Cundinamarca de Zipaquirá, Cesantías del período 01/02/2020 a 31 de diciembre de 2020, y del 01/01/2021 al 28/02/2021 Con un salario de dos millones doscientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos m/cte. (\$2.290.449.00) más los intereses a las cesantía por el mismo período con la sanción respectiva, en razón a que no se consignaron esos valores al fondo de cesantías; Cesantías e intereses a las cesantías por el período 01/02/2020 a 31 de enero de 2020 y del 01/01/2021 al 28/02/2021, más los intereses a las cesantías con las sanciones respectivas por la falta de consignación de las cesantías y el no pago de los intereses respectivos; las primas de servicio de junio y diciembre del año 2020; las Primas de Servicio del año 2021 proporcionalmente; Vacaciones del año 2020 y del año 2021 proporcionalmente. los salarios por recargos dominicales, festivos y trabajo nocturno por el período comprendido desde mi vinculación laboral el 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021 y de esta fecha hasta la presente con motivo de los continuos contratos laborales que se continuaron realizando con otras empresas tercerizados o intermediadoras de la prestación del servicio. Pago de los aportes a la seguridad social integral (EPS, ARL y Pensiones que no hayan sido cubiertos por la sociedad de derecho privado COLTEMPORA S.A.S).

13. Que se condene en costas y agencias en derecho en el evento de una acción judicial

14. Al pago de la indemnización de perjuicios por concepto de daño emergente, lucro cesante y daños morales o reparación de perjuicios que me han sido ocasionados.

Respetuosamente solicito;

Se sirvan hacerme entrega de los siguientes documentos:

- Copia de los contratos celebrados entre la E.S.E Hospital Universitario La Samaritana y las empresas de servicios temporales por medio de las cuales he estado vinculada al Hospital desde 01/02/2020 a la fecha de esta reclamación.
- Copia de las programaciones de los turnos desde la fecha de mi vinculación 01/02/2020 a la fecha en que se dé respuesta a la presente reclamación.

- Copia de la Planta de Personal del Hospital y con indicación de la remuneración del cargo de AUXILIAR DE FARMACIA y de las prestaciones sociales que se encuentran fijadas para dicho cargo desde 01/02/2020 a la fecha de respuesta de esta reclamación.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

Recibo Notificaciones en la calle 27 # 5-85 Manzana 8 casa 3 Conjunto Villa Juliana - Zipaquirá
Correo electrónico: patvel2508@gmail.com

De ustedes, atentamente,

Patricia Velásquez CC 35.413.279

LIGIA PATRICIA VELÁSQUEZ VARELA

C.C. No. 35.413.279 de Zipaquirá

Correo electrónico: patvel2508@gmail.com

Bogotá D. C., 08 de mayo de 2024

Señora

LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA

Dirección: Calle 27 No. 5 - 85

Mnazana 8 casa 3 Conjunto Villa Juliana Zipaquirá Cundinamarca

Correo Electrónico: patvel2508@gmail.com

La Ciudad.

Referencia: Respuesta reclamación Administrativa

Radicado: No. 2024400000607-2

Cordial saludo,

De la manera más atenta en calidad de Gerente de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, procedo a dar respuesta a su requerimiento en el cual interpone una reclamación Administrativa, a saber:

I. A LAS PRETENSIONES

1. Reconocer y/o declarar que entre la E.S.E Hospital Universitario De La Samaritana Unidad Funcional de Zipaquirá, existe una verdadera relación laboral, dentro del tiempo comprendido entre el 01/02/2020 y hasta la fecha de la presentación de esta reclamación, periodo en el que me he desempeñado como AUXILIAR DE FARMACIA, vinculada a través de supuestos contratos con empresas de servicios temporales, con contratos de obra o labor, con Colombiana de Temporales S.A.S. COLTEMPORA S.A.S. Nit. 800142612-9, Fecha de Ingreso 01 de febrero de 2020, hasta 31/01/2021 y del 01/02/2021 al 31/01/2022; CONSULTORES GESTIÓN HUMANA CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE desde el 01 de marzo de 2021 al 31 de enero de 2022; SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. Nit. 800148290, SESPEM S.A.S. desde el 01 de febrero de 2022 hasta la fecha, contrato actualmente vigente a la fecha de esta reclamación.
2. Que se tenga que todos los contratos de obra o labor determinada, contratos celebrados con empresas de servicios temporales y/o outsourcing entre las partes desde el 01/02/2020 y hasta la presente reclamación, siendo la vinculación actual con SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. SESPEM S.A.S., sin solución de continuidad, son prueba de una relación contractual o de una situación laboral legal y reglamentaria, entre las partes dada la naturaleza de la función encomendada y por haberse presentado todos los elementos de una relación laboral, para que se declare por vía de interpretación, la desnaturalización de los contratos y que he gozado del status de trabajadora del estado, teniendo en cuenta que la administración solo pretendía dejar de pagar prestaciones laborales, ya que resulta clara la voluntad administrativa de vincularle al cumplimiento de funciones, que de ordinario son prestadas por personas vinculadas en forma laboral con la administración pública, además las labores por mí desempeñadas hacen parte de las actividades misionales permanentes de la entidad pública.

Ex

3. Que es nula la decisión administrativa de no reconocer la vinculación legal y reglamentario o de trabajo o la negativa de cancelar a la actora sus prestaciones sociales en los mismos términos que los funcionarios de planta que desarrollan idénticas funciones, por la supuesta vinculación por medio de y unos contratos de prestación de servicios aparente, por ende, se declare que desde la vinculación inicial el vínculo laboral es de carácter indefinido y sin fecha previa de retiro.
4. Que, de acuerdo con las determinaciones legales y las anteriores declaraciones, me sean cancelados conforme a las funciones del cargo que ejercía los factores salariales y prestaciones sociales, que se encuentran regulados en las normas para los empleados públicos y consecuentemente se ordene el pago a mi favor de los siguientes emolumentos:
 - Prima técnica profesional.
 - Prima de antigüedad.
 - Horas extras.
 - Recargos nocturnos.
 - Dominicales, festivos.
 - Prima de riesgo.
 - Prima técnica de antigüedad.
 - Bonificación por servicios prestados.
 - Prima semestral.
 - Prima de vacaciones.
 - Prima de navidad.
 - Bonificación especial de recreación.
 - Reconocimiento por permanencia.
 - Auxilio de cesantías.
 - Intereses sobre cesantías.
 - Prima de servicios.
 - Sueldo de vacaciones.
 - Indemnización de vacaciones.
 - Pago de compensatorios.
 - Diferencias entre sueldos pagados y los asignados al cargo que se reclama (a trabajo igual, salario (pago) igual).
 - Seguridad social integral, y todas las demás no canceladas por la entidad, causadas y derivadas de la relación laboral invocada, sin que se predique la prescripción extintiva de los derechos laborales.
 - Indemnización por el no pago oportuno de los intereses a las cesantías.
5. Ordenar efectuar el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensión por el tiempo de servicios prestados bajo la modalidad: Contratos de Prestación de Servicios o Cooperativas de Trabajo Asociado, aportes a la seguridad social integral que no fueron cubiertos por las empresas Cooperativas o de servicios temporales por medio de las cuales estuve vinculada, las que se destinarán al Fondo de Pensiones que se determinará, a efec- **EX**

tos de proteger mi expectativa pensional, igualmente se reconozca que el tiempo laboral, se compute para efectos pensionales.

6. Reintegrar los dineros que se descontaron del salario, por concepto de retención en la fuente y pago de seguridad social.
7. Ordenar que los valores que resulten a mi favor al efectuar la correspondiente liquidación, sean cancelados junto con los intereses moratorios actualizados y/o indexados teniendo en cuenta la corrección monetaria sobre cada uno de ellos.
8. Reconocer y pagarme, la indemnización consagrada en la ley 244 de 1995, por el no pago oportuno de cesantías.
9. Ordenar pagar y realizar la liquidación indexada de todos los conceptos salariales y prestacionales con base en el valor más alto que se determine entre los pactados en los supuestos contratos de prestación de servicios y los asignados al cargo equivalente en la planta de cargos; con motivo del trabajo que desarrolló la actora bajo sus órdenes y cumpliendo horario.
10. Que se condene al pago total inmediato del restablecimiento del derecho y de la reparación del daño causado, ordenando liquidar Intereses de mora, si el pago no se hace efectivo en la oportunidad señalada.
11. Que en el evento de un proceso la sentencia favorable se le dé cumplimiento en la oportunidad prevista por el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011
12. Al pago de las acreencias laborales que no fueron pagadas por la empresa COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S. COLTEMPORA S.A.S. que obra en el acta de ACREENCIAS LABORALES No. 27 del 17 de mayo de 2022, del grupo de prevención, inspección y control, inspector CARLOS ARTURO ALFONSO PEÑA del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial de Cundinamarca de Zipaquirá, Cesantías del período 01/02/2020 a 31 de diciembre de 2020, y del 01/01/2021 al 28/02/2021 Con un salario de dos millones doscientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos m/cte. (\$2.290.449.00) más los intereses a las cesantía por el mismo período con la sanción respectiva, en razón a que no se consignaron, esos valores al fondo de cesantías; Cesantías e intereses a las cesantías por el período 01/02/2020 a 31 de enero de 2020 y del 01/01/2021 al 28/02/2021, más los intereses a las cesantías con las sanciones respectivas por la falta de consignación de las cesantías y el no pago de los intereses respectivos: las primas de servicio de junio y diciembre del año 2020; las Primas de Servicio del año 2021 proporcionalmente; Vacaciones del año 2020 y del año 2021 proporcionalmente. los salarios por recargos dominicales, festivos y trabajo nocturno por el período comprendido desde mi vinculación laboral el 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021 y de esta fecha hasta la presente con motivo de los continuos contratos laborales que se continuaron realizando con otras empresas tercerizados.o intermediadoras de la prestación del servicio. Pago de los aportes a la seguridad social integral (EPS, ARL y Pensiones que no hayan sido cubiertos por la sociedad de derecho privado COLTEMPORA S.A.S).
13. Que se condene en costas y agencias en derecho, a la parte demandada en caso de un proceso.
14. Al pago de la indemnización de perjuicios por concepto de daño emergente, lucro cesante y daños morales o reparación de perjuicios que me han sido ocasionados.

8

Respuesta a las peticiones del No.1 al No.14:

En voces de los artículos 122 y 125 de la Constitución Política, existen tres (3) formas de vinculación con una entidad pública. La primera de ellas se da a través de una **relación legal y reglamentaria** y corresponde a los denominados **empleados públicos**; la segunda por medio de un **contrato laboral** y cubre los llamados **trabajadores oficiales**. Finalmente, los **contratistas de prestación de servicios**, vinculación que por su especificidad se considera como una relación de naturaleza contractual con el Estado. **Las dos (2) primeras modalidades suponen la existencia de un vínculo de carácter laboral.**

Debe recordarse que el artículo 17 del Decreto No. 1876 de 03 de agosto de 1994, por el cual se reglamentó los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994, en lo relacionado con las empresas sociales del estado, dispuso que **las personas que presten sus servicios a una entidad de esta naturaleza tendrían el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales**, dependiendo el tipo de vinculación y funciones; disposición que es concordante con lo normado en el Capítulo IV de la Ley 10ª de 1990 y el numeral 5º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

También es del caso informar, que la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana tiene suscrito Convenio de Operación con la Secretaría de Salud de Cundinamarca para prestar el servicio público, para ello, el Hospital opera y administra la UNIDAD FUNCIONAL incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma.

Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud.

Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acuden a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades para la prestación del servicio de salud.

Téngase en cuenta que, el Hospital tiene personal con vinculación legal y reglamentaria como producto un nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción, periodo fijo, contrato de trabajo o por el estricto cumplimiento de una lista de elegibles conformada en razón de un Concurso de Méritos y al acatamiento por parte del Hospital del derecho adquirido por los aspirantes, por tanto, las funciones, asignación básica, factores salariales, prestaciones sociales y demás acreencias, son los que determina la ley para los empleados públicos pertenecientes a la planta de personal de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

Lo anterior, pone en evidencia que son erradas las afirmaciones realizadas en el petitorio, pues entre la señora Velásquez y la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, no existe ni ha existido vínculo legal o reglamentario, contractual o laboral alguno. (Ver Certificación expedida por la Subdirección de Personal, en un (01) folio).

Ahora bien, la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana contrató el suministro de talento humano con Empresas de Servicios Temporales, empresas que gozan de autonomía administrativa en la selección del personal.

Las Empresas de Servicios Temporales, en virtud de su condición de empleador¹, tiene plenas facultades subordinantes y potestades sobre los trabajadores en misión, sin embargo, debe señalarse que la empresa usuaria (siendo este el caso del HUS), puede igualmente ejercer subordinación frente a los trabajadores en misión, sin que implique el nacimiento de una relación laboral entre éstos o que la usuaria adquiera la condición de empleador.

Importa observar que el artículo 71 la Ley 50 de 1990, califica a las Empresas de Servicios Temporales como empleadoras de los trabajadores en misión, y en el contrato de trabajo el patrono es el obligado directo y exclusivo en lo tocante a las acreencias laborales de los empleados en misión. Como se desprende de lo afirmado, **la empresa usuaria no tiene relación jurídica alguna con el trabajador en misión**, que como se ha reiterado, se presenta es con la Empresa de Servicios Temporales directamente, de modo que la empresa usuaria no responde por los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que puedan tener derechos los trabajadores en misión.

Finalmente, se evidencia que la peticionaria sostuvo relación laboral con las empresas de servicios temporales referenciadas, mediante contratos por obra o labor, en virtud de los cuales le fueron garantizados sus mínimos laborales (prestaciones salariales y sociales), por lo que, **no habría lugar al reconocimiento por parte de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, por los mismos conceptos**, puesto que la garantía contenida en el artículo 53 superior toma vida en la medida que se acredite o demuestre la afectación a los derechos mínimos laborales consagrados en el ordenamiento, **circunstancias que no son precisamente las apreciadas en el asunto bajo estudio**².

Importa aclarar también, que el Decreto 1045 de 1978, “fija las reglas generales para la aplicación de normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”, norma que no resulta aplicable al caso bajo estudio, si se tiene en cuenta que, la señora Ligia Patricia Velásquez Varela, no ostenta ni ha ostentado la calidad de empleada pública o trabajadora oficial de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, razón por la cual no resulta viable acceder a sus solicitudes.

¹ *Ley 50 de 1990, Artículo 71. Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.*

² *Consejo de Estado – Sección Segunda, Sentencia de 06 de octubre de 2016, Exp. No. 41001-23-33-000-2012-00041-00(3308-13), C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.*

Por lo anterior, las peticiones anteriormente descritas, serán negadas por carecer de aplicabilidad normativa y competencia.

II. A LAS PETICIONES DOCUMENTALES

• Copia de los contratos celebrados entre la E.S.E Hospital Universitario La Samaritana y las empresas de servicios temporales por medio de las cuales he estado vinculada al Hospital desde 01/02/2020 a la fecha de esta reclamación.

Respuesta: Sea lo primero reiterar, entre usted y el Hospital no hubo vínculo laboral, legal y/o reglamentario, se adjunta en medio magnético copia de los contratos suscritos con las Empresas de Servicios Temporales, así:

- ✓ Contrato 250 de 2020 - Coltempora
- ✓ Contrato 815 de 2020 - Coltempora
- ✓ Contrato 247 de 2021 - Coltempora
- ✓ Contrato 338 de 2021 - Consorcio ADN
- ✓ Contrato 1021 de 2021 - Consorcio ADN
- ✓ Contrato 230 de 2022 - SESPEM
- ✓ Contrato 931 de 2022 - SESPEM
- ✓ Contrato 1085 de 2022 - SESPEM
- ✓ Contrato 1275 de 2022 - SESPEM
- ✓ Contrato 227 de 2023 - SESPEM
- ✓ Contrato 827 de 2023 - SESPEM
- ✓ Contrato 260 de 2024 - SESPEM

• Copia de las programaciones de los turnos desde la fecha de mi vinculación 01/02/2020 a la fecha en que se dé respuesta a la presente reclamación.

Respuesta: Esta información no reposa en la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana, por tanto, es competencia de las empresas de servicios temporales remitir la información requerida, acorde a su competencia.

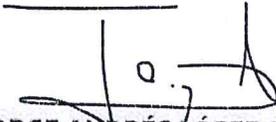
• Copia de la Planta de Personal del Hospital y con indicación de la remuneración del cargo de AUXILIAR DE FARMACIA y de las prestaciones sociales que se encuentran fijadas para dicho cargo desde 01/02/2020 a la fecha de respuesta de esta reclamación.

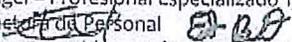
Respuesta: Se informa que en la Unidad Funcional Zipaquirá no existe planta de personal, dado que como ya se mencionó la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana opera y administra la UFZ temporalmente, téngase en cuenta el Decreto Departamental No. 269 del 12 de noviembre de 2009 “Por medio del cual se suprime la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Zipaquirá, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones”, por tanto, su solicitud documental no procede. 

III. ANEXOS

- Anexo No. 1: Carpeta digital: Traslado por competencia a Coltempora S.A.S, Traslado por competencia a Consorcio ADN - Consultores en Gestión Humana S.A.S y Traslado por competencia a Sespem S.A.S, en tres (03) folios.
- Anexo No. 2: Carpeta digital: Contratos suscritos con Coltempora, Consultores en Gestión Humana y Sespem S.A.S.
- Anexo No. 3: Certificación no vinculación a planta de personal, en un (01) folio.

Atentamente,


JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO
Gerente

Proyectó: Andrea González Ángel - Profesional Especializado Talento Humano en misión
Revisó: Luz Dary Ruiz - Subdirectora de Personal 
VºBº: Edgar Humberto Rodríguez Benavides - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 

RESPUESTA TRASLADO POR COMPETENCIA ADMINISTRATIVA LABORAL

2 mensajes

talento humano <talentohumano@consultoresgh.com>
Para: thumano.auditor1@hus.org.co, Gerencia Consultores GH <gerencia@consultoresgh.com>

24 de abril de 2024, 11:35

Señora
ANDREA GONZALEZ ANGEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
E.S.M.

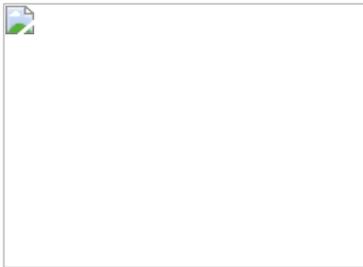
REF. Solicitud respuesta a traslado por competencia - VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA

Buenas tardes. Adjuntamos oficio con el cual se da respuesta junto con anexos

Cordialmente,

--

--



Consultores en Gestión Humana S.A.S

Teléfono: 3016315750

Tv. 18 bis #13 - 36 sur. Piso 3 Bogotá



8 adjuntos

-  **RESPUESTA RECLAMACION ADMINISTRATIVA VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA.pdf**
286K
-  **CERTIFICADO LABORAL VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA.pdf**
181K
-  **COPIA LIQUIDACION VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA.pdf**
14K
-  **VELASQUEZ VARELA LIGIA SS.pdf**
364K
-  **PAGO PRIMA DIC AJUSTE VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA.pdf**
14K
-  **PAGO PRIMA DIC VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA.pdf**
14K
-  **VELASQUEZ VARELA LIGIA CESANTIAS.pdf**
170K
-  **PAGO PRIMA JUNIO VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA.pdf**
14K

talento humano <talentohumano@consultoresgh.com>
Para: thumano.auditor1@hus.org.co, personal.lider@hus.org.co, Gerencia Consultores GH <gerencia@consultoresgh.com>

16 de enero de 2025, 11:57

Enviamos respuesta de VELASQUEZ VARELA LIGIA , información enviada 24 abril 2024

[El texto citado está oculto]

8 adjuntos

-  **RESPUESTA RECLAMACION ADMINISTRATIVA VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA.pdf**
286K

 **CERTIFICADO LABORAL VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA.pdf**
181K

 **COPIA LIQUIDACION VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA.pdf**
14K

 **VELASQUEZ VARELA LIGIA SS.pdf**
364K

 **PAGO PRIMA DIC AJUSTE VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA.pdf**
14K

 **PAGO PRIMA DIC VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA.pdf**
14K

 **VELASQUEZ VARELA LIGIA CESANTIAS.pdf**
170K

 **PAGO PRIMA JUNIO VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA.pdf**
14K

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que CONSULTORES EN GESTION HUMANA SAS identificado(a) con NI 900416292 realizó el pago de Cesantías correspondiente a LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA identificado(a) con CC 35413279

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
840235269264	840235269264	2021	2022-02-08	02	PROTECCION	\$1,093,013

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2024-04-19 a las 15:04.

Se certifica que CONSULTORES EN GESTION HUMANA SAS identificado(a) con NI 900416292 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA identificado(a) con CC 35413279

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp				vct	irl	vip
9431393170	1340224385	E	2022-02-24	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30		X								X								\$1,324,000	4%	\$53,000
9431393170	1340224385	E	2022-02-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30		X								X								\$1,324,000	16%	\$211,900
9431393170	1340224385	E	2022-02-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-01	30		X								X								\$1,324,000		\$0
9431393170	1340224385	E	2022-02-24	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-01	30		X								X								\$1,324,000		\$0
9431393170	1340224385	E	2022-02-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-01	30		X								X								\$0	0%	\$0
9431393170	1340224385	E	2022-02-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-01	30		X								X								\$0	0%	\$0
9431393170	1340224385	E	2022-02-24	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30		X								X								\$1,324,000	2.436%	\$32,300
9431393170	1340224385	E	2022-02-24	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30		X								X								\$2,005,685	4%	\$80,300
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30										X								\$1,157,000	4%	\$46,300
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30										X								\$1,157,000	16%	\$185,200
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-12	30										X								\$1,157,000		\$0
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-12	30										X								\$1,157,000		\$0
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-12	30										X								\$0	0%	\$0
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-12	30										X								\$0	0%	\$0
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30										X								\$1,157,000	2.436%	\$28,200
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30										X								\$1,156,928	4%	\$46,300
9428570371	1256941502	E	2021-12-22	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30										X								\$1,209,000	4%	\$48,400
9428570371	1256941502	E	2021-12-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30										X								\$1,209,000	16%	\$193,500
9428570371	1256941502	E	2021-12-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-11	30										X								\$1,209,000		\$0
9428570371	1256941502	E	2021-12-22	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-11	30										X								\$1,209,000		\$0

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip	
9428570371	1256941502	E	2021-12-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-11	30																			\$0	0%	\$0
9428570371	1256941502	E	2021-12-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-11	30																			\$0	0%	\$0
9428570371	1256941502	E	2021-12-22	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																			\$1,209,000	2.436%	\$29,500
9428570371	1256941502	E	2021-12-22	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																			\$1,208,874	4%	\$48,400
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																			\$1,209,000	4%	\$48,400
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																			\$1,209,000	16%	\$193,500
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-10	30																			\$1,209,000		\$0
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-10	30																			\$1,209,000		\$0
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-10	30																			\$0	0%	\$0
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-10	30																			\$0	0%	\$0
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																			\$1,209,000	2.436%	\$29,500
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																			\$1,208,873	4%	\$48,400
9426280017	1178889373	E	2021-10-26	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																			\$1,170,000	4%	\$46,800
9426280017	1178889373	E	2021-10-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																			\$1,170,000	16%	\$187,200
9426280017	1178889373	E	2021-10-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-09	30																			\$1,170,000		\$0
9426280017	1178889373	E	2021-10-26	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-09	30																			\$1,170,000		\$0
9426280017	1178889373	E	2021-10-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-09	30																			\$0	0%	\$0
9426280017	1178889373	E	2021-10-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-09	30																			\$0	0%	\$0
9426280017	1178889373	E	2021-10-26	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																			\$1,170,000	2.436%	\$28,600
9426280017	1178889373	E	2021-10-26	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																			\$1,170,396	4%	\$46,900
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																			\$1,270,000	4%	\$50,800
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																			\$1,270,000	16%	\$203,200
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	30																			\$1,270,000		\$0

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip		
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	30																			\$1,270,000		\$0	
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	30																				\$0	0%	\$0
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	30																				\$0	0%	\$0
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																				\$1,270,000	2.436%	\$31,000
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																				\$1,269,799	4%	\$50,800
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																				\$1,178,000	4%	\$47,200
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																				\$1,178,000	16%	\$188,500
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-07	30																				\$1,178,000		\$0
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-07	30																				\$1,178,000		\$0
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-07	30																				\$0	0%	\$0
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-07	30																				\$0	0%	\$0
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																				\$1,178,000	2.436%	\$28,700
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																				\$1,178,125	4%	\$47,200
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																				\$1,156,000	4%	\$46,300
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																				\$1,156,000	16%	\$185,000
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-06	30																				\$1,156,000		\$0
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-06	30																				\$1,156,000		\$0
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-06	30																				\$0	0%	\$0
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-06	30																				\$0	0%	\$0
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																				\$1,156,000	2.436%	\$28,200
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																				\$1,156,250	4%	\$46,300
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																				\$1,216,000	4%	\$48,700
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30																				\$1,216,000	16%	\$194,600

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp				vct	irl
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-05	30																	\$1,216,000		\$0
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-05	30																	\$1,216,000		\$0
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-05	30																	\$0	0%	\$0
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-05	30																	\$0	0%	\$0
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30																	\$1,216,000	2.436%	\$29,700
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30																	\$1,215,625	4%	\$48,700
9420211499	999621830	E	2021-05-24	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30																	\$1,194,000	4%	\$47,800
9420211499	999621830	E	2021-05-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30																	\$1,194,000	16%	\$191,100
9420211499	999621830	E	2021-05-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-04	30																	\$1,194,000		\$0
9420211499	999621830	E	2021-05-24	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-04	30																	\$1,194,000		\$0
9420211499	999621830	E	2021-05-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-04	30																	\$0	0%	\$0
9420211499	999621830	E	2021-05-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-04	30																	\$0	0%	\$0
9420211499	999621830	E	2021-05-24	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30																	\$1,194,000	2.436%	\$29,100
9420211499	999621830	E	2021-05-24	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30																	\$1,193,750	4%	\$47,800
9418885220	964358077	E	2021-04-21	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30	X																\$1,163,000	4%	\$46,600
9418885220	964358077	E	2021-04-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30	X																\$1,163,000	16%	\$186,100
9418885220	964358077	E	2021-04-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-03	30	X																\$1,163,000		\$0
9418885220	964358077	E	2021-04-21	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-03	30	X																\$1,163,000		\$0
9418885220	964358077	E	2021-04-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-03	30	X																\$0	0%	\$0
9418885220	964358077	E	2021-04-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-03	30	X																\$0	0%	\$0
9418885220	964358077	E	2021-04-21	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30	X																\$1,163,000	2.436%	\$28,400
9418885220	964358077	E	2021-04-21	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30	X																\$1,162,500	4%	\$46,500

Este certificado se expide el día 2024-04-19 a las 02:29.

CONSULTORES EN GESTION HUMANA S.A.S

NIT: 900416292-5

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA** , identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **35.413.279** estuvo vinculado(a) como trabajador(a) en misión en nuestra empresa Usuaria **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, desde el **01 de marzo de 2021 hasta el día 31 de Enero de 2022** , desempeñado el cargo de **AUXILIAR DE FARMACIA** , bajo un contrato por obra o labor determinada; con una asignación salarial mensual de **Un millón veinte y seis mil cien pesos (\$1.026.100)**

De acuerdo con el cargo asignado desempeña las siguientes funciones:

- 1.-Brindar atención al usuario interno y externo de acuerdo con los requerimientos específicos.
- 2.-Recepcion, almacenamiento y dispensación de productos farmacéuticos a los servicios de acuerdo con las especificaciones médicas.
- 3.- Control de inventario de productos farmacéuticos de la farmacia
- 4.- Cumplir con el Sistema de Gestion de la Calidad en el servicio de Farmacia
- 5.-Cumplir con las disposiciones legales e internas y actuar con ética de su profesión o disciplina Asistir a los entrenamientos y/o capacitaciones impartidas por el HUS
- 6.-Propender por el logro de la misión, visión, principios, valores y objetivos estratégicos del HUS.
- 7.-Reconocer y responder adecuadamente ante las novedades de seguridad con el objetivo de contribuir en la seguridad del paciente, en cada uno de los procesos de atención de salud.
- 8.-Velar por el cumplimiento de los valores institucionales, los principios de ética, los deberes y derechos de los pacientes y colaboradores se interioricen en la dependencia.
- 9.- Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo al propósito principal del empleo.

Se expide a solicitud del interesado(a) a los veinte y cuatro (24) días del mes de abril de 2024

Cordialmente,




ADRIANA ALZA RAMIREZ
Representante Legal



=====
Cliente : SAMARITANA - ZIPAQUIRA
C. de costo : ADMINISTRATIVA_ZIPAQUIRA
Nombre : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICI
Cedula : 35413279
Periodo : Segunda quincena de Enero de 2022

=====
Fecha Ingreso : 01/03/2021
Proceso : 532
Cargo : AUXILIAR DE FARMACIA
Sueldo Basico : \$1,026,100.00
Fecha retiro : 31/01/2022

CONCEPTOS	Dias	Horas	DEVENGADOS	DESCUENTOS
AUX. NP	0		\$81,874.00	
CESANTIAS	0		\$120,123.00	
INT.CESANTIAS	0		\$1,201.00	
PRIMA	0		\$120,123.00	
VACACIONES	0		\$681,376.00	
TOTALES			\$1,004,697.00	\$0.00

NETO A PAGAR : \$1,004,697.00

SON : UN MILLON CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/Cte.

=====
Nombre : _____

Recibi : _____

Cedula : _____

=====
 Cliente : SAMARITANA - ZIPAQUIRA
 C. de costo : ADMINISTRATIVA_ZIPAQUIRA
 Nombre : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICI
 Cedula : 35413279
 Periodo : Segunda quincena de Diciembre de 2021

=====
 Fecha Ingreso : 01/03/2021
 Proceso : 419
 Cargo : AUXILIAR DE FARMACIA
 Sueldo Basico : \$1,026,100.00
 Fecha retiro : / /

CONCEPTOS	Dias	Horas	DEVENGADOS	DESCUENTOS
DIAS	30		\$1,026,100.00	
SUBS TRANSPORTE	0		\$106,454.00	
H.NO/DO/FE.110%	9		\$42,327.00	
RECARGO NOC/ORD 35%	27		\$40,403.00	
RN 75%	15		\$48,098.00	
AJ.PRIMA	0		\$105,282.00	
SALUD COMPENSAR E.P.S.				\$46,277.00
PENSION COLPENSIONES				\$46,277.00
TOTALES			\$1,368,664.00	\$92,554.00

NETO A PAGAR : \$1,276,110.00

SON : UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/Cte.



=====
Cliente : SAMARITANA - ZIPAQUIRA
C. de costo : ADMINISTRATIVA_ZIPAQUIRA
Nombre : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICI
Cedula : 35413279
Periodo : Segunda quincena de Diciembre de 2021

=====
Fecha Ingreso : 01/03/2021
Proceso : 393
Cargo : AUXILIAR DE FARMACIA
Sueldo Basico : \$1,026,100.00
Fecha retiro : / /

CONCEPTOS	Dias	Horas	DEVENGADOS	DESCUENTOS
PRIMA LEGAL	0		\$549,536.00	
TOTALES			\$549,536.00	\$0.00

NETO A PAGAR : \$549,536.00

SON : QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/Cte.

=====
*DESCARGUE LOS COMPROBANTES DE www.consultoresgh.com
Tel 301-6315750. Mayor informacion: nomina@consultoresgh.com*

=====
 Cliente : SAMARITANA - ZIPAQUIRA
 C. de costo : ADMINISTRATIVA_ZIPAQUIRA
 Nombre : VELASQUEZ VALERA LIGIA PATRICI
 Cedula : 35413279
 Periodo : Segunda quincena de Junio de 2021

=====
 Fecha Ingreso : 01/03/2021
 Proceso : 85
 Cargo : AUXILIAR DE FARMACIA
 Sueldo Basico : \$1,000,000.00
 Fecha retiro : / /

CONCEPTOS	Dias	Horas	DEVENGADOS	DESCUENTOS
DIAS	30		\$1,000,000.00	
SUBS TRANSPORTE	0		\$106,454.00	
PRIMA LEGAL	0		\$429,495.00	
H.NO/DO/FE.110%	12		\$55,000.00	
RECARGO NOC/ORD 35%	33		\$48,125.00	
RN 75%	17		\$53,125.00	
SALUD NUEVA E.P.S. S.A.				\$46,250.00
PENSION COLPENSIONES				\$46,250.00
TOTALES			\$1,692,199.00	\$92,500.00

NETO A PAGAR : \$1,599,699.00

SON : UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/Cte.

DESCARGUE LOS COMPROBANTES DE www.consultoresgh.com

Tel 301-6315750. Mayor informacion: nomina@consultoresgh.com

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2024

Doctora
LUZ DARY RUIZ ROMERO
Subdirectora de Personal
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
E.S.M

REF: Respuesta a reclamación administrativa realizada por VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA

ADRIANA ROCIO ALZA RAMIREZ en mi calidad de Representante Legal **CONSULTORES EN GESTION HUMANA NIT 900416292-5**, empresa que junto con **Sociedad de Servicios Especiales para Empresas "SEPEM S.A.S"**, conformaron el **CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE**, cuyo objeto fue la *"Prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión para el apoyo logístico asistencial y administrativo en las actividades propias de la misión del hospital en cada una de las ocasiones que se requiera de sus servicios"*, por medio del presente escrito damos respuesta a la solicitud de la referencia :

La señora **VELASQUEZ VARELA PATRICIA C.C. 35.413.279** fue vinculado(a) como trabajador(a) en Misión a través del **CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE**, así:

- 1.- CONTRATO POR OBRA O LABOR:** Fue vinculado(a) a partir del 01 de marzo de 2021 hasta el día 31 de enero 2022, fecha en la cual culminó el contrato comercial suscrito entre el CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE y el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, durante su vinculación le fueron cancelados los salarios y prestaciones sociales (primas, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones)
- 2.- PAGO PRIMA LEGAL:** Fueron cancelada en el mes de junio de 2021 y diciembre de 2021, se adjunta copia comprobante pago en donde se evidencia los valores cancelados por este concepto.
- 3.- LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES:** Se adjunta copia de la liquidación de prestaciones correspondientes al periodo 01 marzo de 2021 al 31 enero de 2022 por valor de \$ 1.004.697
- 4- PAGO CESANTIAS:** Las cesantías del 01 marzo de 2021 al 31 diciembre de 2021 fueron consignadas en el FONDO PROTECCION por valor de \$ 1.093.013 Se adjunta copia consignación cesantías a traes del operador Aportes en línea.

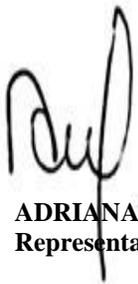
5.- **AUXILIO POR INCAPACIDAD:** Durante el periodo en el cual estuvo vinculada la trabajadora no registro incapacidades por EG y/o ARL

6.- **APORTES AL SGSSS.** Los aportes fueron realizados en las fechas estipuladas por ley, se adjunta planilla de ellos aportes realizados a través del operador "Aportes en Línea" del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de enero de 2022.

7.- **CERTIFICADO LABORAL CON FUNCIONES REALIZADAS:** Con base en el PERFIL DE CONTRATACION suministrado por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, se adjunta certificado laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 al 31 enero de 2022, en el cargo de **AUXILIAR DE FARMACIA**

Esperamos haber dado respuesta a su requerimiento,

Cordialmente,



ADRIANA ROCIO ALZA RAMIREZ
Representante Legal.

Anexos:

- a) Copia pagos prima junio- diciembre 2021
- b) Copia pago Liquidación de prestaciones
- c) Copia consignación cesantías en el Fondo
- d) Copia aportes realizados al SGSSS
- e) Certificado laboral (tipo contrato, fecha inicio- retiro, cargo, asignación básica mensual y funciones realizadas en el cargo asignado)

	DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 12
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 1 DE 5

Nombre del empleador: SESPEN SAS	NIT del empleador No: 800.148.290-8
Dirección del Empleador: KRA. 3 A 57 – 84	Teléfono del Empleador: 2112006
Nombre del TRABAJADOR: VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	Cedula de Ciudadanía 35413279
Dirección del Trabajador:	Lugar y fecha de nacimiento:
Obra o labor contratada/ Cargo: AUXILIAR SERVICIO FARMACEUTICO	Salario mensual en pesos: 1160000
Lugar donde desempeñará las labores: ZIPAQUIRA	Lugar donde ha sido contratado: ZIPAQUIRA
Fecha de iniciación: 01 DE FEBRERO DE 2023	Periodo de pago: MENSUAL
Nombre de la Usuaria: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	Dirección de la Usuaria:

Entre los suscritos **NAYIB SALIN JASSIR OSORIO** mayor de edad, vecino de Bogota, identificado con la C.C. No 1047382966 obrando en nombre y representación legal de **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN SAS**, sociedad domiciliada en Bogota, y Nit. No. 800.148.290-8, quien en adelante se llamará EL EMPLEADOR y EL EMPLEADO tal como quedó en el encabezado de este texto contractual mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogota identificado tal como quedó en el encabezado de este texto contractual, quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto:** EL TRABAJADOR se obliga para con el EMPLEADOR a incorporar su capacidad normal de trabajo a su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias del empleo u oficio, así como en la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario **SEGUNDA. Cargo:** El cargo y las funciones que desempeñará EL TRABAJADOR son las de AUXILIAR SERVICIO FARMACEUTICO. **TERCERA.** El servicio lo prestará personalmente El TRABAJADOR en jurisdicción de Bogota **PARÁGRAFO:** Sin embargo, las partes convienen en que EL EMPLEADOR podrá trasladar a EL TRABAJADOR, a cualquier otro lugar del país en donde desarrolle actividades, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales éste sea agente, socio, filial o afiliada siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración y en la categoría de EL TRABAJADOR. **CUARTA. Duración:** El plazo de este contrato se determinará por el tiempo que dure

	DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 12
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA2 DE5

la obra, siendo la fecha iniciación como quedó en el encabezado de este texto contractual. **QUINTA. Periodo de Prueba:** Las partes acuerdan un periodo de prueba de un (1) mes del presente contrato, por lo tanto, durante este tiempo cualquiera de las partes puede darlo por terminado sin que cause indemnización alguna y sin previo aviso **PARÁGRAFO: Vencido** el periodo de prueba y encontrándose vigente este contrato, se entenderá celebrado por duración de la obra o labor contratada enunciada anteriormente. **SEXTA. Remuneración:** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR como contraprestación por los servicios prestados un salario mensual tal como quedo estipulado en este contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los Salarios se pagarán por mensualidades vencidas, es decir dentro de los cinco días siguientes a la respectiva mensualidad, y las prestaciones sociales a la mensualidad vencida siguiente. **PARÁGRAFO 2:** EL TRABAJADOR autoriza y acepta que su salario sea consignado en el banco en el cual SESPEM SAS tiene convenio, pago que será en las fechas acordadas bajo la modalidad de consignación o transferencia bancaria electrónica al igual que sus prestaciones sociales definitivas. **PARÁGRAFO 3:** Las partes expresamente acuerdan que, entre otros pagos, tales como: los auxilios, gratificaciones, bonificaciones, premios y bonos ocasionales, y gastos de transporte que EL EMPLEADOR otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo al TRABAJADOR no se computará como parte del salario para efectos de prestaciones sociales a base de éste todo lo cual, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que modificaron o subrogaron los artículos 128 y 129 del C.S.T. y el artículo 17 de la ley 344 de 1996. **SEPTIMA: Turno de Trabajo:** Será el establecido en el Reglamento Interno de Trabajo el que designe la empresa USUARIA para la cual va como empleado en misión. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por EL EMPLEADOR, atendiendo las características propias del trabajo, para cual solo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR. **OCTAVA: Obligaciones de EL TRABAJADOR:** EL TRABAJADOR se obliga especialmente a: 1) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales o cualquier clase de información referente. 2) Responder por los elementos de trabajo de cualquier clase que se le confíen para la realización de sus labores o para el mejor desempeño de éstas, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione al EMPLEADOR. EL TRABAJADOR responderá económicamente, en el evento de ocasionarle cualquier tipo de daño a los elementos suministrados, para ejecutar su labor, esto según lo establecido en el artículo 58 numeral 3 del C.S.T., salvo claro está, en el caso del deterioro natural que estos mismos tengan. 3) Devolver los elementos de trabajo que se le asignen para el desempeño de sus funciones. 4) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores. 5) Dar aviso escrito inmediato o en un término no mayor de 24 horas, a su superior jerárquico sobre la ocurrencia de cualquier accidente o cuasi - accidente que llegare a sufrir, por leve que éste sea. 6) Cumplir con el horario fijado por EL EMPLEADOR 7) Asistir puntualmente

	DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 12
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA3 DE5

al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por EL EMPLEADOR. 8) Cumplir estrictamente los preceptos contenidos en las políticas, programas y reglamentos del EMPLEADOR. 9) Hacer uso de la dotación y de los implementos de seguridad que el EMPLEADOR le suministre. Si EL TRABAJADOR, sin razón válida, se rehúsa a usar la dotación o los implementos de seguridad, por la primera vez será retirado del frente de trabajo y se le descontará el día, si la situación se repite, EL EMPLEADOR podrá dar por terminado su contrato con justa causa. 10) Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen a EL EMPLEADOR de conformidad con el Artículo 539 del Código de Comercio, así como el Artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. 11) Responder ante el EMPLEADOR por todo equipo, material o herramienta que se le entregue, para el desarrollo de su labor; en el evento en el que los elementos anteriormente descritos se extravíen, EL EMPLEADO autoriza expresamente a EL EMPLEADOR, que de su liquidación de prestaciones sociales se descuente el valor comercial del equipo(s), o EL TRABAJADOR deberá entregar un(os) equipo(s) de iguales condiciones dentro del término que se le comunique. **NOVENA. Obligaciones de EL EMPLEADOR:** A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo EL EMPLEADOR se obliga a: A) Pagar al TRABAJADOR los salarios convenidos en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato. B) Facilitar todos los medios para que EL TRABAJADOR reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. C) Mantener afiliado a EL TRABAJADOR durante todo el tiempo de este contrato al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), para efectos de los aportes, EL EMPLEADOR asumirá lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. D) Brindar a EL TRABAJADOR los primeros auxilios en el sitio de trabajo en los casos de accidente de trabajo o trastorno intempestivo de salud. E) Afiliarse y afiliar a EL TRABAJADOR a una Caja de Compensación Familiar del lugar donde se ejecuten los trabajos. F) Pagar las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social dentro de los plazos fijados por las diferentes entidades. **DECIMA. Justas causas para dar por terminado el contrato:** Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo sin previo aviso y las cuales se califican como graves. 1) El bajo rendimiento de EL TRABAJADOR o en las funciones asignadas. 2) La inasistencia de EL TRABAJADOR al trabajo así sea a una jornada ordinaria laboral sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR. 3) La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros. 4) El abandono del sitio de trabajo sin permiso previo de sus superiores. 5) El ingerir bebidas alcohólicas o el utilizar sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo. 6) Ejecutar y/o presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes o presentarse al trabajo en situación que por efecto de la una o de los otros, no haga al trabajador apto para desarrollar la actividad contratada. 7) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo o dentro de las dependencias de la empresa.

	DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 12
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA4 DE5

8) Usar los útiles, herramientas, vehículos u otros bienes suministrados por EL EMPLEADOR para objeto distinto al asignado, o utilizarlos sin autorización del EMPLEADOR. 9) Disminuir u obstaculizar intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 10) Repartir, fijar o hacer circular en los lugares de trabajo, avisos, volantes o escritos, que no sean producidos o autorizados por EL EMPLEADOR. 11) La terminación por cualquier causa del contrato civil entre SESPEM y **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA** 12) Las enumeradas como tales en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 literal A y en el Reglamento Interno de Trabajo. 13) La renuencia del trabajador a usar la dotación y/o los implementos de seguridad que EL EMPLEADOR le suministre. 14) Las demás que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo o de las disposiciones legales pertinentes. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es única y exclusivamente la de prestar servicio para el contrato civil entre SESPEM Y **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA** de la obra relacionada; y en la medida en que se vaya avanzando en el desarrollo de esta, el empleador podrá de manera unilateral determinar la necesidad de requerir de un menor número de trabajadores; por ello podrá dar por terminado el contrato al trabajador, sin llegar a considerarse este hecho como un despido injusto. **PARAGRAFO 2:** Según lo establecido por la ley, este contrato tiene vigencia y aplicabilidad, mientras dure la obra objeto del contrato, por ende, no será necesaria ninguna comunicación, para dar a conocer la terminación del mismo, ya que este tipo de contrato no está sujeto a ninguna fecha determinada sino a la terminación de la obra o labor contratada; **DECIMA PRIMERA. Legalidad:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se oponga a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones entre el EMPLEADOR Y TRABAJADOR, especialmente lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía. **DECIMA SEGUNDA. Validez:** Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y harán parte integral de este mismo texto contractual. El presente documento se rige de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA. Deducciones:** Cuando en virtud de este contrato existan obligaciones de tipo económico a cargo de EL TRABAJADOR, previa autorización de éste por escrito, EL EMPLEADOR procederá a sus deducciones en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del contrato, así lo autoriza EL TRABAJADOR desde ahora, para cada caso en concreto. **DECIMA CUARTA. Vigencia:** El presente

	DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 12
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA5 DE5

contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en la ciudad de **Bogotá**, el día 01 del mes de 02 de 2023, previa lectura, entendimiento y aprobación de las partes, quienes reciben un ejemplar del presente contrato con el mismo tenor.

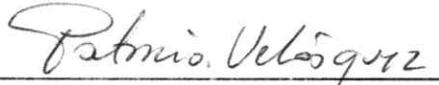
EL EMPLEADOR


NAYIB SALIN JASSIR OSORIO

SERVICIOS ESPECIALES PARA EL

REPRESENTANTE LEGAL
SESPEM SAS
Nit. 800.148.290-8

EL TRABAJADOR



VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA
C.C No 35413279

Se certifica que SESPEN SAS identificado(a) con NI 800148290 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA identificado(a) con CC 35413279

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														IBC	Tarifa	Cotización				
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp				vct	irl	vip	
9432637558	1380296768	E	2022-03-23	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30	X								X									\$1,259,012	4%	\$50,400	
9432637558	1380296768	E	2022-03-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30	X								X										\$1,259,012	16%	\$201,500
9432637558	1380296768	E	2022-03-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-02	30	X								X										\$1,259,012		\$0
9432637558	1380296768	E	2022-03-23	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-02	30	X								X										\$1,259,012		\$0
9432637558	1380296768	E	2022-03-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-02	30	X								X										\$0	0%	\$0
9432637558	1380296768	E	2022-03-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-02	30	X								X										\$0	0%	\$0
9432637558	1380296768	E	2022-03-23	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30	X								X										\$1,259,012	2.436%	\$30,700
9432637558	1380296768	E	2022-03-23	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30	X								X										\$1,259,012	4%	\$50,400

Este certificado se expide el día 2025-01-16 a las 04:12.

Se certifica que SESPEN SAS identificado(a) con NI 800148290 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA identificado(a) con CC 35413279

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp				vct	irl	vip
9434014348	28379672	E	2022-04-25	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30																		\$1,188,553	4%	\$47,600
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30																		\$1,188,553	16%	\$190,200
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-03	30																		\$1,188,553		\$0
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-03	30																		\$1,188,553		\$0
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-03	30																		\$0	0%	\$0
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-03	30																		\$0	0%	\$0
9434014348	28379672	E	2022-04-25	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30																		\$1,188,553	2.436%	\$29,000
9434014348	28379672	E	2022-04-25	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30																		\$1,188,553	4%	\$47,600

Este certificado se expide el día 2025-01-16 a las 04:13.

PAGADA 2022-05-20 14:51:31.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA	
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645125	
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL	Total Afiliados 1381
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR	
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966	

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00			VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pension				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales		
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Tarifa AFP
ING																				
RET																				
TDE																				
TAE																				
TDP																				
TAP																				
VSP																				
VST																				
COR																				
SLN																				
IGE																				
LMA																				
VAC																				
AVP																				
VCT																				
IRP																				
Dias AFP	0	30	30	30																
Dias EPS																				
Dias ARP																				
Dias CCF																				

IV. TOTALES

Total Aportes Pension	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 194.400	\$ 0	\$ 0	\$ 48.600	\$ 29.600	\$ 48.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 321.200



Fecha creación reporte 2025-01-16, 04:14:35 p. m.

Tipo Planilla E

Número Planilla 56707467

Periodo Cotización 202205

Periodo Servicio 202206

PAGADA 2022-06-23 08:17:53.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA	
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645-125	
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL	Total Afiliados 220
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR	
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966	

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Apellidos y Nombres	VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	
Tipo Cotizante	01	Exonerado	S	Código Ciudad - Departamento 11001000 - 11
	Residente			Centro de Trabajo BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novidades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pension				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales									
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Código ARTL	Tarifa ARTL	IBC ARTL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF				
ING				25-14	16 %	\$ 1.185.873	\$ 198.600	\$ 0	\$ 0	4 %	\$ 1.185.873	\$ 46.700	\$ 0	14-29	3	24,98 %	\$ 1.185.873	\$ 28.500	CCF21	4 %	\$ 1.185.873	\$ 46.700	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0	
RET																											
TDE																											
TAE																											
TDP																											
TAP																											
VSP																											
COR																											
VST																											
SLN																											
IGE																											
LMA																											
VAC																											
AVP																											
VCT																											
IRP																											
Dias AFP	0	30	30	30																							
Dias EPS																											
Dias ARP																											
Dias CCF																											

IV. TOTALES

Total Aportes Pension	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 186.600	\$ 0	\$ 0	\$ 46.700	\$ 28.500	\$ 46.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 308.500



PAGADA 2022-07-25 13:32:32.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645-125
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Apellidos y Nombres	VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	Código Ciudad - Departamento	11001000 - 11	Centro de Trabajo	BOGOTA D.C.
Tipo Cotizante	01	Residente					
	00	Exonerado	S				

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pension				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales					
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Código ARL	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
NG																							
RET																							
TDE																							
TAE																							
TDP																							
TAP																							
VSP																							
COR																							
VST																							
SLN																							
IGE																							
LMA																							
VAC																							
AVP																							
VCT																							
IRP																							
Dias AFP	0	30	30	30																			
Dias EPS																							
Dias ARP																							
Dias CCF																							

IV. TOTALES

Total Aportes Pension	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 197.800	\$ 0	\$ 0	\$ 49.500	\$ 30.200	\$ 49.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 327.000

PAGADA 2022-08-22 15:49:30.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645-125
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00				11001000 - 11			BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novidades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales							
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Código EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Código ARTL	Tarifa ARTL	IBC ARTL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF		
X		F	\$ 1.056.883	25-14	16 %	\$ 1.263.415	\$ 202.200	EP5008	4 %	\$ 1.263.415	\$ 50.600	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 1.263.415	\$ 30.800	CCF21	4 %	\$ 1.263.415	\$ 50.600	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0
X		F	\$ 1.056.883	25-14	16 %	\$ 1.263.415	\$ 16.700	EP5008	4 %	\$ 1.263.415	\$ 4.200	\$ 0	14-29	3	0,000 %	\$ 1.263.415	\$ 0	CCF21	0 %	\$ 1.263.415	\$ 0	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Novidades	Extranjero	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
		\$ 218.900	\$ 0	\$ 54.800	\$ 30.800	\$ 50.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 355.100



PAGADA 2022-09-21 14:52:29.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645-125
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00				11001000 - 11			BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pension				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales								
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UIC	Código ARTL	Clase Riesgo	Tarifa ARTL	IBC ARTL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	
ING																										
RET																										
TDE																										
TAE																										
TDP																										
TAP																										
VSP																										
COR																										
VST																										
SLN																										
IGE																										
LMA																										
VAC																										
AVP																										
VCT																										
IRP																										
Dias AFP	0	30	30	30																						
Dias EPS																										
Dias ARP																										
Dias CCF																										

IV. TOTALES

Total Aportes Pension	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 287.200	\$ 0	\$ 0	\$ 71.800	\$ 43.800	\$ 71.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 474.600

PAGADA 2022-10-24 12:37:23.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645125
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00			VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales	
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Aporte AFP
ING																			
RET																			
TDE																			
TAE																			
TDP																			
TAP																			
VSP																			
COR																			
VST																			
SLN																			
IGE																			
LMA																			
VAC																			
AVP																			
VCT																			
IRP																			
Dias AFP	0	30	30	30															
Dias EPS																			
Dias ARP																			
Dias CCF																			

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 211.900	\$ 0	\$ 0	\$ 53.000	\$ 32.300	\$ 53.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 350.200



PAGADA 2022-11-23 15:55:15.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645125
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00			VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pension				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales				
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF
ING																						
RET																						
TDE																						
TAE																						
TDP																						
TAP																						
VSP																						
COR																						
VST																						
SLN																						
IGE																						
LMA																						
VAC																						
AVP																						
VCT																						
IRP																						
Dias AFP	0	30	30	30																		
Dias EPS																						
Dias ARP																						
Dias CCF																						

IV. TOTALES

Total Aportes Pension	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 199.300	\$ 0	\$ 0	\$ 49.900	\$ 30.400	\$ 49.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 329.500



PAGADA 2023-03-01 17:06:35.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645-125
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00				11001000 - 11			BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novidades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pension				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales						
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC EPS	Aporte Salud	Código ARL	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	
ING																								
RET																								
TDE																								
TAE																								
TDP																								
TAP																								
VSP																								
COR																								
VST																								
SLN																								
IGE																								
LMA																								
VAC																								
AVP																								
VCT																								
IRP																								
Dias AFP	0	30	30	30																				
Dias EPS																								
Dias ARP																								
Dias CCF																								

IV. TOTALES

Total Aportes Pension	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 265.600	\$ 0	\$ 0	\$ 66.400	\$ 40.500	\$ 91.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 463.500

PAGADA 2023-03-28 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645-125
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00				11001000 - 11			BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novidades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pension				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales						
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC EPS	Aporte Salud	Código AFP	Tarifa AFP	IBC ARTL	Aporte Riesgos	Código AFP	Tarifa AFP	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	
ING																								
RET																								
TDE																								
TAE																								
TDP																								
TAP																								
VSP																								
COR																								
VST																								
SLN																								
IGE																								
LMA																								
VAC																								
AVP																								
VCT																								
IRP																								
Dias AFP	0	30	30	30																				
Dias EPS																								
Dias ARP																								
Dias CCF																								

IV. TOTALES

Total Aportes Pension	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 231.900	\$ 0	\$ 0	\$ 58.000	\$ 35.300	\$ 58.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 383.200



Fecha creación reporte

2025-01-16, 04:18:37 p. m.

Tipo Planilla

E

Número Planilla 62871475

Periodo Cotización 202303

Periodo Servicio 202304

PAGADA 2023-04-27 14:26:05.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA	
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645-125	
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL	Total Afiliados 197
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR	
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966	

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00			VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pension				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales					
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC EPS	Aporte Salud	Código AFP	Tarifa AFP	IBC ARTL	Aporte Riesgos	Código AFP	Tarifa AFP	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
ING																							
RET																							
TDE																							
TAE																							
TDP																							
TAP																							
VSP																							
COR																							
VST																							
SLN																							
IGE																							
LMA																							
VAC																							
AVP																							
VCT																							
IRP																							
Dias AFP	0	30	30	30																			
Dias EPS																							
Dias ARP																							
Dias CCF																							

IV. TOTALES

Total Aportes Pension	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 262.200	\$ 0	\$ 0	\$ 65.600	\$ 40.000	\$ 65.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 433.400

Fecha creación reporte

2025-01-16, 04:19:12 p. m.

Tipo Planilla

E

Número Planilla 64038422

Periodo Cotización 202305

Periodo Servicio 202306

PAGADA 2023-06-23 15:38:21.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645-125
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00				11001000 - 11			BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novidades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pension				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales											
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC EPS	Aporte Salud	Código AFP	Tarifa AFP	IBC ARTL	Aporte Riesgos	Código AFP	Tarifa AFP	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF						
ING				25-14	16 %	\$ 1.585.092	\$ 253.700	\$ 0	\$ 0	EP5008	4 %	\$ 1.585.092	\$ 63.500	\$ 0	14-29	3	24,98 %	\$ 1.585.092	\$ 38.700	CCF21	4 %	\$ 1.585.092	\$ 63.500	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0		
RET																													
TDE																													
TAE																													
TDP																													
TAP																													
VSP																													
VST																													
COR																													
SLN																													
IGE																													
LMA																													
VAC																													
AVP																													
VCT																													
IRP																													
Dias AFP	0	30	30	30	30																								
Dias EPS																													
Dias ARP																													
Dias CCF																													

IV. TOTALES

Total Aportes Pension	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 253.700	\$ 0	\$ 0	\$ 63.500	\$ 38.700	\$ 63.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 419.400



Fecha creación reporte 2025-01-16, 04:19:47 p. m.

Tipo Planilla E

Número Planilla 64686487

Periodo Cotización 202306

Periodo Servicio 202307

PAGADA 2023-07-26 15:43:17.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645-125
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00				11001000 - 11			BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novidades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pension				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales										
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC EPS	Aporte Salud	Código AFP	Tarifa AFP	IBC ARTL	Aporte Riesgos	Código AFP	Tarifa AFP	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF					
ING				25-14	16 %	\$ 1.282.225	\$ 202.000	\$ 0	\$ 0	EP5008	4 %	\$ 1.282.225	\$ 50.500	\$ 0	14-29	3	24,98 %	\$ 1.282.225	\$ 30.800	CCF21	4 %	\$ 1.282.225	\$ 50.500	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0	
RET																												
TDE																												
TAE																												
TDP																												
TAP																												
VSP																												
COR																												
VST																												
SLN																												
IGE																												
LMA																												
VAC																												
AVP																												
VCT																												
IRP																												
Dias AFP	0	30	30	30																								
Dias EPS																												
Dias ARP																												
Dias CCF																												

IV. TOTALES

Total Aportes Pension	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 202.000	\$ 0	\$ 0	\$ 50.500	\$ 30.800	\$ 50.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 333.800

PAGADA 2023-08-30 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645-125
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00				11001000 - 11			BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novidades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pension				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales											
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARTL	Tarifa ARTL	IBC ARTL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF					
ING				25-14	16 %	\$ 1,382,128	\$ 221,200	\$ 0	\$ 0	EP5008	4 %	\$ 1,382,128	\$ 55,300	\$ 0	14-29	3	24,98 %	\$ 1,382,128	\$ 33,700	CCF21	4 %	\$ 1,382,128	\$ 55,300	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0		
RET																													
TDE																													
TAE																													
TDP																													
TAP																													
VSP																													
COR																													
VST																													
SLN																													
IGE																													
LMA																													
VAC																													
AVP																													
VCT																													
IRP																													
Dias AFP	0	30	30	30	30																								
Dias EPS																													
Dias ARP																													
Dias CCF																													

IV. TOTALES

Total Aportes Pension	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 221,200	\$ 0	\$ 0	\$ 55,300	\$ 33,700	\$ 55,300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 365,500



PAGADA 2023-09-21 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645-125
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Apellidos y Nombres	VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	Código Ciudad - Departamento	11001000 - 11	Centro de Trabajo	BOGOTA D.C.
Tipo Cotizante	01	Residente					
	00	Exonerado	S				

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pension				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales									
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Código ARL	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF				
ING				25-14	16 %	\$ 1,379,351	\$ 220,700			4 %	\$ 1,379,351	\$ 55,200			3	2,498 %	\$ 1,379,351	\$ 33,700	CCF21	4 %	\$ 1,379,351	\$ 55,200	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0	
RET																											
TDE																											
TAE																											
TDP																											
TAP																											
VSP																											
COR																											
VST																											
SLN																											
IGE																											
LMA																											
VAC																											
AVP																											
VCT																											
IRP																											
Dias AFP	0	30	30	30																							
Dias EPS																											
Dias ARP																											
Dias CCF																											

IV. TOTALES

Total Aportes Pension	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 220,700	\$ 0	\$ 0	\$ 55,200	\$ 33,700	\$ 55,200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 364,800



PAGADA 2023-11-07 16:28:18.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645-125
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Apellidos y Nombres	VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	Código Ciudad - Departamento	11001000 - 11	Centro de Trabajo	BOGOTA D.C.
Tipo Cotizante	01	Residente					
	00	Exonerado	S				

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales				
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF
ING																						
RET																						
TDE																						
TAE																						
TDP																						
TAP																						
VSP																						
COR																						
VST																						
SLN																						
IGE																						
LMA																						
VAC																						
AVP																						
VCT																						
IRP																						
Dias AFP	0	30	30	30																		
Dias EPS																						
Dias ARP																						
Dias CCF																						

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 214,100	\$ 0	\$ 0	\$ 53,600	\$ 32,600	\$ 53,600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 353,900



Fecha creación reporte 2025-01-16, 04:20:47 p. m.

Tipo Planilla E

Número Planilla 67159055

Periodo Cotización 202310

Periodo Servicio 202311

PAGADA 2023-11-24 16:07:09.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645125
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Apellidos y Nombres	VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	Código Ciudad - Departamento	11001000 - 11	Centro de Trabajo	BOGOTA D.C.	Ubicación Laboral	BOGOTA D.C.
Tipo Cotizante	01	Residente							
	00	Exonerado	S						

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novidades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales						
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Código ARL	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	
ING																								
RET																								
TDE																								
TAE																								
TDP																								
TAP																								
VSP																								
COR																								
VST																								
SLN																								
IGE																								
LMA																								
VAC																								
AVP																								
VCT																								
IRP																								
Dias AFP	0	30	30	30																				
Dias EPS																								
Dias ARP																								
Dias CCF																								

IV. TOTALES

Novidades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Código ARL	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
		F	\$ 1.200.000	25-14	16 %	\$ 1.337.872	\$ 214.100	EP5008	4 %	\$ 1.337.872	\$ 53.600	14-29	3	24,98 %	\$ 1.337.872	CCF21	4 %	\$ 1.337.872	\$ 53.600	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0
Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final													
\$ 214.100	\$ 0	\$ 0	\$ 53.600	\$ 32.600	\$ 53.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0														



PAGADA 2023-12-27 13:01:54.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA	
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645125	
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL	Total Afiliados
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR	205
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966	

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00			VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales				
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF
ING																						
RET																						
TDE																						
TAE																						
TDP																						
TAP																						
VSP																						
COR																						
VST																						
SLN																						
IGE																						
LMA																						
VAC																						
AVP																						
VCT																						
IRP																						
Dias AFP	0	30	30	30																		
Dias EPS																						
Dias ARP																						
Dias CCF																						

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 206.800	\$ 0	\$ 0	\$ 51.700	\$ 31.500	\$ 51.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 341.700



PAGADA 2024-04-08 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA	
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645-125	
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL	Total Afiliados 180
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR	
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966	

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00			VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales					
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código AFP	Tarifa AFP	IBC EPS	Aporte Salud	Código ARL	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
ING																							
RET																							
TDE																							
TAE																							
TDP																							
TAP																							
VSP																							
COR																							
VST																							
SLN																							
IGE																							
LMA																							
VAC																							
AVP																							
VCT																							
IRP																							
Dias AFP	0	30	30	30																			
Dias EPS																							
Dias ARP																							
Dias CCF																							

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 258.100	\$ 0	\$ 0	\$ 64.600	\$ 39.300	\$ 64.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 426.600



PAGADA 2024-04-26 14:48:25.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645-125
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00				11001000 - 11			BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novidades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pension				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales								
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UIC	Código ARTL	Clase Riesgo	Tarifa ARTL	IBC ARTL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	
NG																										
RET																										
TDE																										
TAE																										
TDP																										
TAP																										
VSP																										
COR																										
VST																										
SLN																										
IGE																										
LMA																										
VAC																										
AVP																										
VCT																										
IRP																										
Dias AFP	0	30	30	30																						
Dias EPS																										
Dias ARP																										
Dias CCF																										

IV. TOTALES

Total Aportes Pension	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 291.200	\$ 0	\$ 0	\$ 72.800	\$ 44.400	\$ 72.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 481.200



PAGADA 2025-01-18 10:06:52.0 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPSEM SAS	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Documento	NI 800148290	Teléfono	6645-125
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	SUCURSAL
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOLIVAR
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35413279	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00				11001000 - 11			BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pension				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales									
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Código ARL	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF				
X		F	\$ 1.344.816	25-14	16 %	\$ 1.989.102	\$ 319.900	\$ 0	\$ 0	EPS008	4 %	\$ 1.989.102	\$ 80.000	\$ 0	14-29	3	24,98 %	\$ 1.989.102	\$ 48.700	CCF21	4 %	\$ 2.225.432	\$ 881.100	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0
Total Aportes Pension		Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final																
\$ 319.900		\$ 0	\$ 0	\$ 80.000	\$ 48.700	\$ 89.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 537.700																





SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS
Con NIT : 800148290

Hace Constar

Que el trabajador cuyos datos se encuentran relacionados a continuación estuvo vinculado a SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S mediante contrato de trabajo suscrito en los siguientes términos:

Nombre	:	VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA
Cédula	:	35413279
Cargo	:	AUXILIAR SERVICIO FARMACEUTICO
Fecha Ingreso	:	01/02/2023
Fecha Retiro	:	30/01/2024
Empresa Usuaría	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E. S. E
Tipo de Contrato	:	OBRA O LABOR BOGOTA
Sueldo	:	\$1300000
ARL	:	LA EQUIDAD SEGURO DE VIDA
SALUD	:	COMPENSAR
PENSION	:	COLPENSIONES

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena, a los 16 DE ENERO DE 2025.

De ustedes atentamente

TALENTO HUMANO

CARTAGENA
Cra. 29 C No. 19-43
Barrio Pie de la Popa
Tels: (5) 658 3039 - 6661689

BOGOTÁ
Cra. 3 A No. 57 - 84
Barrio Chapinero Alto
Tels: 349 0115 - 2112006

BARRANQUILLA
Calle 70 No. 46-24
Edificio Finanzal
Oficina 107 - Tel: 356 2558

VILLAVICENCIO
Calle 38 No. 32
41 Oficina 1106
Edificio Parque Santander

VALLEDUPAR
Calle 16 No. 6-60 Centro
Tels.: (5) 580 5951 - Fax: 580 7536

MANIZALES
Calle 57 No. 24a -53

www.gruposespem.com



SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS
Con NIT : 800148290

Hace Constar

Que el trabajador cuyos datos se encuentran relacionados a continuación estuvo vinculado a SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S mediante contrato de trabajo suscrito en los siguientes términos:

Nombre	:	VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA
Cédula	:	35413279
Cargo	:	AUXILIAR DE FARMACIA
Fecha Ingreso	:	01/02/2022
Fecha Retiro	:	31/01/2023
Empresa Usuaría	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E. S. E
Tipo de Contrato	:	OBRA O LABOR BOGOTA
Sueldo	:	\$1160000
ARL	:	LA EQUIDAD SEGURO DE VIDA
SALUD	:	COMPENSAR
PENSION	:	COLPENSIONES

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena, a los 16 DE ENERO DE 2025.

De ustedes atentamente

TALENTO HUMANO

CARTAGENA
Cra. 29 C No. 19-43
Barrio Pie de la Popa
Tels: (5) 658 3039 - 6661689

BOGOTÁ
Cra. 3 A No. 57 - 84
Barrio Chapinero Alto
Tels: 349 0115 - 2112006

BARRANQUILLA
Calle 70 No. 46-24
Edificio Finanzal
Oficina 107 - Tel: 356 2558

VILLAVICENCIO
Calle 38 No. 32
41 Oficina 1106
Edificio Parque Santander

VALLEDUPAR
Calle 16 No. 6-60 Centro
Tels.: (5) 580 5951 - Fax: 580 7536

MANIZALES
Calle 57 No. 24a -53

www.gruposespem.com



SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS
Con NIT : 800148290

Hace Constar

Que el trabajador cuyos datos se encuentran relacionados a continuación estuvo vinculado a SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S mediante contrato de trabajo suscrito en los siguientes términos:

Nombre	:	VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA
Cédula	:	35413279
Cargo	:	AUXILIAR SERVICIO FARMACEUTICO
Fecha Ingreso	:	01/02/2024
Fecha Retiro	:	30/04/2024
Empresa Usuaría	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E. S. E
Tipo de Contrato	:	OBRA O LABOR BOGOTA
Sueldo	:	\$1344816
ARL	:	LA EQUIDAD SEGURO DE VIDA
SALUD	:	COMPENSAR
PENSION	:	COLPENSIONES

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena, a los 16 DE ENERO DE 2025.

De ustedes atentamente

TALENTO HUMANO

CARTAGENA
Cra. 29 C No. 19-43
Barrio Pie de la Popa
Tels: (5) 658 3039 - 6661689

BOGOTÁ
Cra. 3 A No. 57 - 84
Barrio Chapinero Alto
Tels: 349 0115 - 2112006

BARRANQUILLA
Calle 70 No. 46-24
Edificio Finanzal
Oficina 107 - Tel: 356 2558

VILLAVICENCIO
Calle 38 No. 32
41 Oficina 1106
Edificio Parque Santander

VALLEDUPAR
Calle 16 No. 6-60 Centro
Tels.: (5) 580 5951 - Fax: 580 7536

MANIZALES
Calle 57 No. 24a -53

www.gruposespem.com

	DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 12
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA1 DE664

Nombre del empleador: SESPEN SAS	NIT del empleador No: 800.148.290-8
Dirección del Empleador: KRA. 3 A 57 – 84.	Teléfono del Empleador: 2112006
Nombre del TRABAJADOR: VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	Cedula de Ciudadanía 35413279
Dirección del Trabajador: <i>Calle 27 #5-85</i>	Lugar y fecha de nacimiento: <i>Zipaquirá, Octubre 02/1968</i>
Obra o labor contratada/ Cargo AUXILIAR DE FARMACIA HOSPITALARIA	Salario mensual en pesos: \$ 1344816
Lugar donde desempeñará las labores: ZIPAQUIRA	Lugar donde ha sido contratado: ZIPAQUIRA
Fecha de iniciación: 01 DE FEBRERO DE 2024	Periodo de pago: MENSUAL
Nombre de la Usuaría: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	Dirección de la Usuaría:

Entre los suscritos **NAYIB SALIN JASSIR OSORIO** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No 1.047.382.966 obrando en nombre y representación legal de **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN SAS**, sociedad domiciliada en Bogotá, y Nit. No. 800.148.290-8, quien en adelante se llamará EL EMPLEADOR y EL EMPLEADO tal como quedó en el encabezado de este texto contractual mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado tal como quedó en el encabezado de este texto contractual, quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto:** EL TRABAJADOR se obliga para con el EMPLEADOR a incorporar su capacidad normal de trabajo a su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias del empleo u oficio, así como en la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario **SEGUNDA. Cargo:** , El cargo y las funciones que desempeñará EL TRABAJADOR son las de Obra o labor contratada/ Cargo Obra o labor contratada/ Cargo: Obra o labor contratada/ Cargo **AUXILIAR DE FARMACIA HOSPITALARIA** El servicio lo prestará personalmente El TRABAJADOR en jurisdicción de Bogotá **PARÁGRAFO:** Sin embargo, las partes convienen en que EL EMPLEADOR podrá trasladar a EL TRABAJADOR, a cualquier otro lugar del país en donde desarrolle actividades, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales éste sea agente, socio, filial o afiliada siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración y en la categoría de EL TRABAJADOR. **CUARTA. Duración:** El plazo de este contrato se determinará por el tiempo que dure la obra, siendo la fecha iniciación como quedó en el encabezado de este texto contractual. **QUINTA. Periodo de Prueba:** Las partes acuerdan un periodo de prueba de un (1) mes del presente contrato, por lo tanto, durante este tiempo cualquiera de las partes puede darlo por terminado sin que cause indemnización alguna y sin previo aviso **PARÁGRAFO: Vencido** el periodo de prueba y encontrándose vigente este contrato, se entenderá celebrado por duración de la obra o labor contratada enunciada anteriormente. **SEXTA. Remuneración:** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR como contraprestación por los servicios prestados un salario mensual

	DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 12
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA2 DE664

tal como quedo estipulado en este contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los Salarios se pagarán por mensualidades vencidas, es decir dentro de los cinco días siguientes a la respectiva mensualidad, y las prestaciones sociales a la mensualidad vencida siguiente. **PARÁGRAFO 2:** EL TRABAJADOR autoriza y acepta que su salario sea consignado en el banco en el cual SESPEN SAS tiene convenio, pago que será en las fechas acordadas bajo la modalidad de consignación o transferencia bancaria electrónica al igual que sus prestaciones sociales definitivas. **PARÁGRAFO 3:** Las partes expresamente acuerdan que, entre otros pagos, tales como: los auxilios, gratificaciones, bonificaciones, premios y bonos ocasionales, y gastos de transporte que EL EMPLEADOR otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo al TRABAJADOR no se computará como parte del salario para efectos de prestaciones sociales a base de éste todo lo cual, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que modificaron o subrogaron los artículos 128 y 129 del C.S.T. y el artículo 17 de la ley 344 de 1996. **SEPTIMA: Turno de Trabajo:** Será el establecido en el Reglamento Interno de Trabajo el que designe la empresa USUARIA para la cual va como empleado en misión. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por EL EMPLEADOR, atendiendo las características propias del trabajo, para cual solo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR. **OCTAVA: Obligaciones de EL TRABAJADOR:** EL TRABAJADOR se obliga especialmente a: 1) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales o cualquier clase de información referente. 2) Responder por los elementos de trabajo de cualquier clase que se le confíen para la realización de sus labores o para el mejor desempeño de éstas, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione al EMPLEADOR. EL TRABAJADOR responderá económicamente, en el evento de ocasionarle cualquier tipo de daño a los elementos suministrados, para ejecutar su labor, esto según lo establecido en el artículo 58 numeral 3 del C.S.T., salvo claro está, en el caso del deterioro natural que estos mismos tengan. 3) Devolver los elementos de trabajo que se le asignen para el desempeño de sus funciones. 4) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores. 5) Dar aviso escrito inmediato o en un término no mayor de 24 horas, a su superior jerárquico sobre la ocurrencia de cualquier accidente o cuasi - accidente que llegare a sufrir, por leve que éste sea. 6) Cumplir con el horario fijado por EL EMPLEADOR 7) Asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por EL EMPLEADOR. 8) Cumplir estrictamente los preceptos contenidos en las políticas, programas y reglamentos del EMPLEADOR. 9) Hacer uso de la dotación y de los implementos de seguridad que el EMPLEADOR le suministre. Si EL TRABAJADOR, sin razón válida, se rehúsa a usar la dotación o los implementos de seguridad, por la primera vez será retirado del frente de trabajo y se le descontará el día, si la situación se repite, EL EMPLEADOR podrá dar por terminado su contrato con justa causa. 10) Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen a EL EMPLEADOR de conformidad con el Artículo 539 del Código de Comercio, así como el Artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. 11) Responder ante el EMPLEADOR por todo equipo, material o herramienta que se le entregue, para el desarrollo de su labor; en el evento en el que los elementos anteriormente descritos se extravíen, EL EMPLEADO autoriza expresamente a EL EMPLEADOR, que de su liquidación de prestaciones sociales se descuente el valor comercial del equipo(s), o EL TRABAJADOR deberá entregar un(os) equipo(s) de iguales condiciones dentro del término que se le comunique. **NOVENA: Obligaciones de EL EMPLEADOR:** A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo EL EMPLEADOR se obliga a: A) Pagar al TRABAJADOR los salarios convenidos en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato. B) Facilitar todos los medios

	DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 12
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA3 DE664

para que EL TRABAJADOR reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. C) Mantener afiliado a EL TRABAJADOR durante todo el tiempo de este contrato al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), para efectos de los aportes, EL EMPLEADOR asumirá lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. D) Brindar a EL TRABAJADOR los primeros auxilios en el sitio de trabajo en los casos de accidente de trabajo o trastorno intempestivo de salud. E) Afiliarse y afiliar a EL TRABAJADOR a una Caja de Compensación Familiar del lugar donde se ejecuten los trabajos. F) Pagar las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social dentro de los plazos fijados por las diferentes entidades. **DECIMA. Justas causas para dar por terminado el contrato:** Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo sin previo aviso y las cuales se califican como graves. 1) El bajo rendimiento de EL TRABAJADOR o en las funciones asignadas. 2) La inasistencia de EL TRABAJADOR al trabajo así sea a una jornada ordinaria laboral sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR. 3) La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros. 4) El abandono del sitio de trabajo sin permiso previo de sus superiores. 5) El ingerir bebidas alcohólicas o el utilizar sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo. 6) Ejecutar y/o presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes o presentarse al trabajo en situación que por efecto de la una o de los otros, no haga al trabajador apto para desarrollar la actividad contratada. 7) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo o dentro de las dependencias de la empresa. 8) Usar los útiles, herramientas, vehículos u otros bienes suministrados por EL EMPLEADOR para objeto distinto al asignado, o utilizarlos sin autorización del EMPLEADOR. 9) Disminuir u obstaculizar intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 10) Repartir, fijar o hacer circular en los lugares de trabajo, avisos, volantes o escritos, que no sean producidos o autorizados por EL EMPLEADOR. 11) La terminación por cualquier causa del contrato civil entre SESPEM y **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA** 12) Las enumeradas como tales en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 literal A y en el Reglamento Interno de Trabajo. 13) La renuencia del trabajador a usar la dotación y/o los implementos de seguridad que EL EMPLEADOR le suministre. 14) Las demás que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo o de las disposiciones legales pertinentes. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es única y exclusivamente la de prestar servicio para el contrato civil entre SESPEM Y **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA** de la obra relacionada; y en la medida en que se vaya avanzando en el desarrollo de esta, el empleador podrá de manera unilateral determinar la necesidad de requerir de un menor número de trabajadores; por ello podrá dar por terminado el contrato al trabajador, sin llegar a considerarse este hecho como un despido injusto. **PARAGRAFO 2:** Según lo establecido por la ley, este contrato tiene vigencia y aplicabilidad, mientras dure la obra objeto del contrato, por ende, no será necesaria ninguna comunicación, para dar a conocer la terminación del mismo, ya que este tipo de contrato no está sujeto a ninguna fecha determinada sino a la terminación de la obra o labor contratada; **DECIMA PRIMERA. Legalidad:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se oponga a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones entre el EMPLEADOR Y TRABAJADOR, especialmente lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía. **DECIMA SEGUNDA. Validez:** Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y harán parte integral de este mismo texto contractual. El presente documento se rige de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y

	DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 12
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA4 DE664

será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA. Deducciones:** Cuando en virtud de este contrato existan obligaciones de tipo económico a cargo de EL TRABAJADOR, previa autorización de éste por escrito, EL EMPLEADOR procederá a sus deducciones en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del contrato, así lo autoriza EL TRABAJADOR desde ahora, para cada caso en concreto. **DECIMA CUARTA. Vigencia:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en la ciudad de Zipaquirá, ___ de enero de 2024, previa lectura, entendimiento y aprobación de las partes, quienes reciben un ejemplar del presente contrato con el mismo tenor.



NAYIB SALIN JASSIR OSORIO

EL EMPLEADOR



REPRESENTANTE LEGAL
 SESPEM SAS
 Nit. 800.148.290-8

EL TRABAJADOR



VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA
 C.C 35413279

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 13	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/05/2022 HASTA 30/05/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 37432	SUELDO : 1.056.883	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	1.056.883	090 SALUD	1.165.873,00	46.635
002 HRS REC NOC 0.35	36,00	55.486	091 PENSION	1.165.873,00	46.635
003 HRS REC DOM NOC 1.10	9,00	43.596			
013 AUX TRANSPORTE	30,00	117.172			
015 HRS REC DOM 0.75	3,00	9.908			
Totales:					
Devengos:	1.283.045	Deducciones:	93.270	Neto a Pagar:	1.189.775

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 41
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/11/2022 HASTA 30/11/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022 A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 37432	SUELDO : 1.056.883 E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	1.056.883	090 SALUD	1.261.654,00	50.466
002 HRS REC NOC 0.35	42,00	64.734	091 PENSION	1.261.654,00	50.466
003 HRS REC DOM NOC 1.10	3,00	14.532			
013 AUX TRANSPORTE	30,00	117.172			
015 HRS REC DOM 0.75	38,00	125.505			
Totales:	Devengos:	1.378.826	Deducciones:	100.932	Neto a Pagar: 1.277.894

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 37	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/10/2022 HASTA 30/10/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 37432	SUELDO : 1.056.883	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	1.056.883	090 SALUD	1.245.140,00	49.806
002 HRS REC NOC 0.35	45,00	69.358	091 PENSION	1.245.140,00	49.806
013 AUX TRANSPORTE	30,00	117.172			
015 HRS REC DOM 0.75	36,00	118.899			
Totales:					
Devengos:	1.362.312	Deducciones:	99.612	Neto a Pagar:	1.262.700

LIQUIDACION DE PRESTACIONES

NOMINA 899999032 ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA	LIQUIDACION 34866	LUGAR Y FECHA ZIPAQUIRA 16/01/2025
TRABAJADOR VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	C.C N° 35.413.279	CONTRATO 37432
CARGO AUXILIAR DE FARMACIA	EPS COMPENSAR	AFP COLPENSIONES ARL LA EQUIDAD SEGU
FECHA INGRESO : 01/02/2022 VACACIONES : 0 TOTAL DIAS : 361 FECHA RETIRO : 31/01/2023 DIAS PENDIENTES : 0 MOTIVO RETIRO : TERMINACION DE LA OBRA SUELDO BASICO : 1.160.000 CENTRO COSTO : BOGOTÁ TIPO SALARIO : FIJO BANCO : BANCO DAVIVIENDA CUENTA : 007600732502		
BASE CESANTIAS \$ 1.742.062	BASE PRIMA \$ 1.742.062	BASE VACACIONES \$ 1.225.740

CONCEPTO	CANTIDAD	VALORES	DEDUCCIONES	BASE	VALORES
002 HRS REC NOC 0.35	39	65.975	090 SALUD	1.659.525	19.981
003 HRS REC DOM NOC 1.10	15	79.750	091 PENSION	1.659.525	19.981
015 HRS REC DOM 0.75	28	101.500			
016 CESANTIAS	31	150.011			
017 INTERESES DE CESANTIAS	31	1.550			
018 PRIMAS	31	150.011			
019 VACACIONES	361	614.577			
475 TURNOS ADICIONALES	252.300	252.300			
TOTALES:					
DEVENGOS: \$ 1.415.674		DEDUCCIONES: \$ 39.962		NETO A PAGAR: \$ 1.375.712	

Que el patrono ha incorporado en la liquidacion de PRESTACIONES SOCIALES, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneracion que tenga por causa del contrato de trabajo que ha quedado extinguido, EL TRABAJADOR declara que ha recibido a su entera satisfaccion la suma mencionada y declarada a la empresa a paz y salvo por todo concepto derivado directa e indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las partes.

FIRMA: _____
 SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
 NIT: 800148290

FIRMA: _____
 VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA
 C. C N° 35.413.279

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 44	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/12/2022 HASTA 30/12/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 37432	SUELDO : 1.056.883	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
018 PRIMAS	180,00	762.948			
Totales:					
Devengos:	762.948	Deducciones: 0	Neto a Pagar:	762.948	

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 32	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/09/2022 HASTA 30/09/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 37432	SUELDO : 1.056.883	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	1.056.883	090 SALUD	1.323.966,00	52.959
002 HRS REC NOC 0.35	39,00	60.110	091 PENSION	1.323.966,00	52.959
003 HRS REC DOM NOC 1.10	6,00	29.064			
013 AUX TRANSPORTE	30,00	117.172			
015 HRS REC DOM 0.75	25,00	82.569			
475 TURNOS ADICIONALES	95.340,00	95.340			
Totales:					
Devengos:	1.441.138		Deducciones:	105.918	
			Neto a Pagar:	1.335.220	

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 19	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/06/2022 HASTA 30/06/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 37432	SUELDO : 1.056.883	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
018 PRIMAS	150,00	550.979			
Totales:	Devengos:	550.979	Deducciones:	0	Neto a Pagar: 550.979

SEPEM	DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 12
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA1 DE585

Nombre del empleador: SEPEM SAS	NIT del empleador No: 800.148.290-8
Dirección del Empleador: KRA. 3 A 57 – 84	Teléfono del Empleador: 3905728
Nombre del TRABAJADOR: VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	Cedula de Ciudadanía 35413279
Dirección del Trabajador:	Lugar y fecha de nacimiento:
Obra o labor contratada/ Cargo: AUXILIAR EN ENFERMERIA	Salario mensual en pesos: 1056883
Lugar donde desempeñará las labores:	Lugar donde ha sido contratado:
Fecha de iniciación: 2/1/2022	Periodo de pago: MENSUAL
Nombre de la Usuaría: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	Dirección de la Usuaría:

Entre los suscritos **NAYIB SALIN JASSIR OSORIO** mayor de edad, vecino de Bogota, identificado con la C.C. No 1047382966 obrando en nombre y representación legal de **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SEPEM SAS**, sociedad domiciliada en Bogota, y Nit. No. 800.148.290-8, quien en adelante se llamará EL EMPLEADOR y EL EMPLEADO tal como quedó en el encabezado de este texto contractual mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogota identificado tal como quedó en el encabezado de este texto contractual, quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto:** EL TRABAJADOR se obliga para con el EMPLEADOR a incorporar su capacidad normal de trabajo a su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias del empleo u oficio, así como en la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario **SEGUNDA. Cargo:** El cargo y las funciones que desempeñará EL TRABAJADOR son las de **AUXILIAR EN ENFERMERIA. TERCERA.** El servicio lo prestará personalmente EL TRABAJADOR en jurisdicción de Bogota o municipios aledaños **PARÁGRAFO:** Sin embargo, las partes convienen en que EL EMPLEADOR podrá trasladar a EL TRABAJADOR, a cualquier otro lugar del país en donde desarrolle actividades, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales éste sea agente, socio, filial o afiliada siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración y en la categoría de EL TRABAJADOR. **CUARTA. Duración:** El plazo de este contrato se determinará por el tiempo que dure la obra, siendo la fecha iniciación como quedó en el encabezado de este texto contractual. **QUINTA. Periodo de Prueba:** Las partes acuerdan un periodo de prueba de un (1) mes del presente contrato, por lo tanto, durante este tiempo cualquiera de las partes puede darlo por terminado sin que cause indemnización alguna y sin previo aviso **PARÁGRAFO: Vencido** el periodo de prueba y encontrándose vigente este contrato, se entenderá celebrado por duración de la obra o labor contratada enunciada anteriormente. **SEXTA. Remuneración:** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR como contraprestación por los servicios prestados un salario mensual tal como quedo estipulado en este contrato.

SESPEM	DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 12
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 2 DE 4

PARÁGRAFO 1: Los Salarios se pagarán por mensualidades vencidas, es decir dentro de los cinco días siguientes a la respectiva mensualidad, y las prestaciones sociales a la mensualidad vencida siguiente.

PARÁGRAFO 2: EL TRABAJADOR autoriza y acepta que su salario sea consignado en el banco en el cual SESPEM SAS tiene convenio, pago que será en las fechas acordadas bajo la modalidad de consignación o transferencia bancaria electrónica al igual que sus prestaciones sociales definitivas.

PARÁGRAFO 3: Las partes expresamente acuerdan que, entre otros pagos, tales como: los auxilios, gratificaciones, bonificaciones, premios y bonos ocasionales, y gastos de transporte que EL EMPLEADOR otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo al TRABAJADOR no se computará como parte del salario para efectos de prestaciones sociales a base de éste todo lo cual, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que modificaron o subrogaron los artículos 128 y 129 del C.S.T. y el artículo 17 de la ley 344 de 1996.

SEPTIMA: Turno de Trabajo: Será el establecido en el Reglamento Interno de Trabajo el que designe la empresa USUARIA para la cual va como empleado en misión. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por EL EMPLEADOR, atendiendo las características propias del trabajo, para cual solo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR.

OCTAVA: Obligaciones de EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se obliga especialmente a: 1) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales o cualquier clase de información referente. 2) Responder por los elementos de trabajo de cualquier clase que se le confíen para la realización de sus labores o para el mejor desempeño de éstas, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione al EMPLEADOR .EL TRABAJADOR responderá económicamente, en el evento de ocasionarle cualquier tipo de daño a los elementos suministrados, para ejecutar su labor, esto según lo establecido en el artículo 58 numeral 3 del C.S.T., salvo claro está, en el caso del deterioro natural que estos mismos tengan. 3) Devolver los elementos de trabajo que se le asignen para el desempeño de sus funciones. 4) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores. 5) Dar aviso escrito inmediato o en un término no mayor de 24 horas, a su superior jerárquico sobre la ocurrencia de cualquier accidente o cuasi - accidente que llegare a sufrir, por leve que éste sea. 6) Cumplir con el horario fijado por EL EMPLEADOR 7) Asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por EL EMPLEADOR. 8) Cumplir estrictamente los preceptos contenidos en las políticas, programas y reglamentos del EMPLEADOR. 9) Hacer uso de la dotación y de los implementos de seguridad que el EMPLEADOR le suministre. Si EL TRABAJADOR, sin razón válida, se rehúsa a usar la dotación o los implementos de seguridad, por la primera vez será retirado del frente de trabajo y se le descontará el día, si la situación se repite, EL EMPLEADOR podrá dar por terminado su contrato con justa causa. 10) Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen a EL EMPLEADOR de conformidad con el Artículo 539 del Código de Comercio, así como el Artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. 11) Responder ante el EMPLEADOR por todo equipo, material o herramienta que se le entregue, para el desarrollo de su labor; en el evento en el que los elementos anteriormente descritos se extravíen, EL EMPLEADO autoriza expresamente a EL EMPLEADOR, que de su liquidación de prestaciones sociales se descuente el valor comercial del equipo(s), o EL TRABAJADOR deberá entregar un(os) equipo(s) de iguales condiciones dentro del término que se le comunique.

NOVENA: Obligaciones de EL EMPLEADOR: A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo EL EMPLEADOR se obliga a: A) Pagar al TRABAJADOR los salarios convenidos en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato. B)

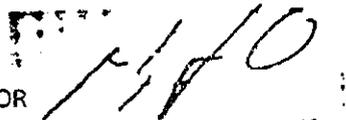
	DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 12
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 3 DE 4

Facilitar todos los medios para que EL TRABAJADOR reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. C) Mantener afiliado a EL TRABAJADOR durante todo el tiempo de este contrato al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), para efectos de los aportes, EL EMPLEADOR asumirá lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. D) Brindar a EL TRABAJADOR los primeros auxilios en el sitio de trabajo en los casos de accidente de trabajo o trastorno intempestivo de salud. E) Afiliarse y afiliar a EL TRABAJADOR a una Caja de Compensación Familiar del lugar donde se ejecuten los trabajos. F) Pagar las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social dentro de los plazos fijados por las diferentes entidades. **DECIMA. Justas causas para dar por terminado el contrato:** Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo sin previo aviso y las cuales se califican como graves. 1) El bajo rendimiento de EL TRABAJADOR o en las funciones asignadas. 2) La inasistencia de EL TRABAJADOR al trabajo así sea a una jornada ordinaria laboral sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR. 3) La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros. 4) El abandono del sitio de trabajo sin permiso previo de sus superiores. 5) El ingerir bebidas alcohólicas o el utilizar sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo. 6) Ejecutar y/o presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes o presentarse al trabajo en situación que por efecto de la una o de los otros, no haga al trabajador apto para desarrollar la actividad contratada. 7) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo o dentro de las dependencias de la empresa. 8) Usar los útiles, herramientas, vehículos u otros bienes suministrados por EL EMPLEADOR para objeto distinto al asignado, o utilizarlos sin autorización del EMPLEADOR. 9) Disminuir u obstaculizar intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 10) Repartir, fijar o hacer circular en los lugares de trabajo, avisos, volantes o escritos, que no sean producidos o autorizados por EL EMPLEADOR. 11) La terminación por cualquier causa del contrato civil entre SESPEM y E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA 12) Las enumeradas como tales en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 literal A y en el Reglamento Interno de Trabajo. 13) La renuencia del trabajador a usar la dotación y/o los implementos de seguridad que EL EMPLEADOR le suministre. 14) Las demás que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo o de las disposiciones legales pertinentes. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es única y exclusivamente la de prestar servicio para el contrato civil entre SESPEM Y E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA de la obra relacionada; y en la medida en que se vaya avanzando en el desarrollo de esta, el empleador podrá de manera unilateral determinar la necesidad de requerir de un menor número de trabajadores; por ello podrá dar por terminado el contrato al trabajador, sin llegar a considerarse este hecho como un despido injusto. **PARAGRAFO 2:** Según lo establecido por la ley, este contrato tiene vigencia y aplicabilidad, mientras dure la obra objeto del contrato, por ende, no será necesaria ninguna comunicación, para dar a conocer la terminación del mismo, ya que este tipo de contrato no está sujeto a ninguna fecha determinada sino a la terminación de la obra o labor contratada; **DECIMA PRIMERA. Legalidad:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se oponga a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones entre el EMPLEADOR Y TRABAJADOR, especialmente lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía. **DECIMA SEGUNDA.**

Validez: Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y harán parte integral de este mismo texto contractual. El presente documento se rige de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA. Deducciones:** Cuando en virtud de este contrato existan obligaciones de tipo económico a cargo de EL TRABAJADOR, previa autorización de éste por escrito, EL EMPLEADOR procederá a sus deducciones en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del contrato, así lo autoriza EL TRABAJADOR desde ahora, para cada caso en concreto. **DECIMA CUARTA. Vigencia:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

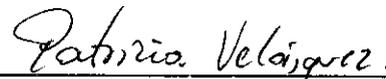
Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en la ciudad de **Bogotá**, el día 31 del mes de **agosto** de **2020**, previa lectura, entendimiento y aprobación de las partes, quienes reciben un ejemplar del presente contrato con el mismo tenor.

EL EMPLEADOR


NAYIB SALIN JASSIR OSORIO


REPRESENTANTE LEGAL
SESPEN SAS
Nit. 800.148.290-8

EL TRABAJADOR



VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA
C.C 35413279

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 9	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/04/2022 HASTA 30/04/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 37432	SUELDO : 1.056.883	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	1.056.883	090 SALUD	1.214.755,00	48.590
002 HRS REC NOC 0.35	30,00	46.239	091 PENSION	1.214.755,00	48.590
003 HRS REC DOM NOC 1.10	6,00	29.064	094 APORTE PENSION - DIFERENC	0,00	50.360
013 AUX TRANSPORTE	30,00	117.172			
015 HRS REC DOM 0.75	25,00	82.569			
Totales:					
Devengos:	1.331.927		Deducciones:	147.540	Neto a Pagar: 1.184.387

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 27	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/08/2022 HASTA 30/08/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 37432	SUELDO : 1.056.883	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	1.056.883	090 SALUD	1.865.178,00	74.607
002 HRS REC NOC 0.35	69,00	106.349	091 PENSION	1.865.178,00	74.607
003 HRS REC DOM NOC 1.10	12,00	58.129			
013 AUX TRANSPORTE	30,00	117.172			
015 HRS REC DOM 0.75	26,00	85.872			
032 IGE CLIENTE MES ANT	2,00	70.458			
475 TURNOS ADICIONALES	487.487,00	487.487			
Totales:					
Devengos:	1.982.350		Deducciones:	149.214	
			Neto a Pagar:	1.833.136	

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 45	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/12/2022 HASTA 30/12/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 37432	SUELDO : 1.056.883	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	1.056.883	018 PRIMAS	180,00	17.339
002 HRS REC NOC 0.35	9,00	13.872	090 SALUD	1.200.663,00	48.027
013 AUX TRANSPORTE	30,00	117.172	091 PENSION	1.200.663,00	48.027
015 HRS REC DOM 0.75	36,00	118.899			
475 TURNOS ADICIONALES	11.009,00	11.009			
Totales:					
Devengos:	1.317.835		Deducciones:	113.393	
			Neto a Pagar:	1.204.442	

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 1	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/02/2022 HASTA 28/02/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 37432	SUELDO : 1.056.883	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	1.056.883	090 SALUD	1.259.012,00	50.360
002 HRS REC NOC 0.35	45,00	69.358			
003 HRS REC DOM NOC 1.10	9,00	43.596			
013 AUX TRANSPORTE	30,00	117.172			
015 HRS REC DOM 0.75	27,00	89.175			
084 BONIFICACION MERA LIBERALIDAD	239.120,00	239.120			
Totales:	Devengos: 1.615.304		Deducciones: 50.360		Neto a Pagar: 1.564.944

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI	PAGO: 22
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/07/2022 HASTA 30/07/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 37432	SUELDO : 1.056.883	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	200,00	880.736	090 SALUD	1.367.206,00	54.688
002 HRS REC NOC 0.35	36,00	55.486	091 PENSION	1.367.206,00	54.688
003 HRS REC DOM NOC 1.10	9,00	43.596			
013 AUX TRANSPORTE	25,00	97.643			
015 HRS REC DOM 0.75	39,00	128.808			
030 IGE CLIENTE	2,00	70.458			
035 IGE EPS	1,00	33.333			
475 TURNOS ADICIONALES	154.789,00	154.789			
Totales:	Devengos:	1.464.849	Deducciones:	109.376	Neto a Pagar: 1.355.473

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 18	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/06/2022 HASTA 30/06/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 37432	SUELDO : 1.056.883	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	1.056.883	090 SALUD	1.235.893,00	49.436
002 HRS REC NOC 0.35	51,00	78.606	091 PENSION	1.235.893,00	49.436
003 HRS REC DOM NOC 1.10	3,00	14.532			
013 AUX TRANSPORTE	30,00	117.172			
015 HRS REC DOM 0.75	26,00	85.872			
Totales:					
Devengos:	1.353.065		Deducciones:	98.872	
			Neto a Pagar:	1.254.193	

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 6	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/03/2022 HASTA 30/03/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 37432	SUELDO : 1.056.883	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	224,00	986.424	090 SALUD	1.158.168,00	46.327
002 HRS REC NOC 0.35	54,00	83.230	091 PENSION	1.158.168,00	46.327
013 AUX TRANSPORTE	28,00	109.360	184 DESCUENTO MY VR PAGADO	0,00	30.385
015 HRS REC DOM 0.75	36,00	118.899	466 DESCUENTO DIFERENCIA PENS	0,00	50.360
084 BONIFICACION MERA LIBERALIDAD	225.248,00	225.248			
Totales:					
Devengos:	1.523.161		Deducciones:	173.399	
			Neto a Pagar:	1.349.762	

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 78	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/10/2023 HASTA 30/10/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 46903	SUELDO : 1.200.000	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	1.200.000	090 SALUD	1.337.872,00	53.515
013 AUX TRANSPORTE	30,00	140.606	091 PENSION	1.337.872,00	53.515
015 HRS REC DOM 0.75	36,00	137.872			
Totales:	Devengos:	1.478.478	Deducciones:	107.030	Neto a Pagar: 1.371.448

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 76	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/09/2023 HASTA 30/09/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 46903	SUELDO : 1.200.000	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	1.200.000	090 SALUD	1.337.872,00	53.515
013 AUX TRANSPORTE	30,00	140.606	091 PENSION	1.337.872,00	53.515
015 HRS REC DOM 0.75	36,00	137.872			
Totales:	Devengos:	1.478.478	Deducciones:	107.030	Neto a Pagar: 1.371.448

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 61	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/05/2023 HASTA 30/05/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 46903	SUELDO : 1.160.000	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	1.160.000	090 SALUD	1.585.092,00	63.404
002 HRS REC NOC 0.35	3,00	5.075	091 PENSION	1.585.092,00	63.404
003 HRS REC DOM NOC 1.10	6,00	31.900			
013 AUX TRANSPORTE	30,00	140.606			
015 HRS REC DOM 0.75	37,00	134.125			
475 TURNOS ADICIONALES	253.992,00	253.992			
Totales:					
Devengos:	1.725.698		Deducciones:	126.808	
			Neto a Pagar:	1.598.890	

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 73	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/08/2023 HASTA 30/08/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 46903	SUELDO : 1.160.000	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	1.160.000	090 SALUD	1.379.351,00	55.174
013 AUX TRANSPORTE	30,00	140.606	091 PENSION	1.379.351,00	55.174
015 HRS REC DOM 0.75	60,00	222.128	184 DESCUENTO MY VR PAGADO	0,00	2.777
Totales:	Devengos:	1.522.734	Deducciones:	113.125	Neto a Pagar: 1.409.609

LIQUIDACION DE PRESTACIONES

NOMINA 899999032 ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA	LIQUIDACION	LUGAR Y FECHA BOGOTÁ	16/01/2025
TRABAJADOR VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	C. C N° 35. 413. 279	CONTRATO	46903
CARGO AUXILIAR SERVICIO FARMACEUTICO	EPS COMPENSAR	AFP COLPENSIONES	ARL LA EQUIDAD SEGU
FECHA INGRESO : 01/02/2023 VACACIONES : 0 TOTAL DIAS : 360 FECHA RETIRO : 30/01/2024 DIAS PENDIENTES : 0 MOTIVO RETIRO : SUELDO BASICO : 1.300.000 CENTRO COSTO : BOGOTÁ TIPO SALARIO : FIJO BANCO : BANCO DAVIVIENDA CUENTA : 007600732502			
BASE CESANTIAS \$ 1.927.249	BASE PRIMA \$ 1.927.249	BASE VACACIONES \$ 1.365.272	

CONCEPTO	CANTIDAD	VALORES	DEDUCCIONES	BASE	VALORES
016 CESANTIAS	30	160.604			
017 INTERESES DE CESANTIAS	30	1.606			
018 PRIMAS	30	160.604			
019 VACACIONES	360	682.641			
TOTALES:					
DEVENGOS: \$ 1.005.455		DEDUCCIONES: \$ 0		NETO A PAGAR: \$ 1.005.455	

Que el patrono ha incorporado en la liquidacion de PRESTACIONES SOCIALES, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneracion que tenga por causa del contrato de trabajo que ha quedado extinguido, EL TRABAJADOR declara que ha recibido a su entera satisfaccion la suma mencionada y declarada a la empresa a paz y salvo por todo concepto derivado directa e indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las partes.

FIRMA: _____
SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
NIT: 800148290

FIRMA: _____
VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA
C. C N° 35. 413. 279

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 82	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/12/2023 HASTA 30/12/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 46903	SUELDO : 1.200.000	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
018 PRIMAS	180,00	743.217			
Totales:					
Devengos:	743.217	Deducciones:	0	Neto a Pagar:	743.217

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 66	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/06/2023 HASTA 30/06/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 46903	SUELDO : 1.160.000	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
018 PRIMAS	150,00	678.662			
Totales:					
Devengos:	678.662	Deducciones:	0	Neto a Pagar:	678.662

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 58	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/04/2023 HASTA 30/04/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 46903	SUELDO : 1.160.000	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	1.160.000	090 SALUD	1.506.308,00	60.252
002 HRS REC NOC 0.35	39,00	65.975	091 PENSION	1.506.308,00	60.252
003 HRS REC DOM NOC 1.10	15,00	79.750			
013 AUX TRANSPORTE	30,00	140.606			
015 HRS REC DOM 0.75	22,00	79.750			
475 TURNOS ADICIONALES	120.833,00	120.833			
Totales:					
Devengos:	1.646.914		Deducciones:	120.504	
			Neto a Pagar:	1.526.410	

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 83
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/12/2023 HASTA 30/12/2023 TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023 A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 46903	SUELDO : 1.200.000 E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	1.200.000	090 SALUD	1.704.255,00	68.170
002 HRS REC NOC 0.35	30,00	53.617	091 PENSION	1.704.255,00	68.170
003 HRS REC DOM NOC 1.10	6,00	33.702			
013 AUX TRANSPORTE	30,00	140.606			
015 HRS REC DOM 0.75	13,00	49.787			
018 PRIMAS	180,00	29.869			
475 TURNOS ADICIONALES	367.149,00	367.149			
Totales:					
Devengos:	1.874.730		Deducciones:	136.340	
			Neto a Pagar:	1.738.390	

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 49	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/01/2023 HASTA 30/01/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 37432	SUELDO : 1.160.000	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	1.160.000	090 SALUD	1.160.000,00	46.400
013 AUX TRANSPORTE	30,00	140.606	091 PENSION	1.160.000,00	46.400
017 INTERESES DE CESANTIAS	330,00	142.625			
Totales:	Devengos:	1.443.231	Deducciones:	92.800	Neto a Pagar: 1.350.431

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 51	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/02/2023 HASTA 28/02/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 46903	SUELDO : 1.160.000	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	1.160.000	090 SALUD	1.449.033,00	57.961
002 HRS REC NOC 0.35	51,00	86.275	091 PENSION	1.449.033,00	57.961
003 HRS REC DOM NOC 1.10	3,00	15.950			
013 AUX TRANSPORTE	30,00	140.606			
015 HRS REC DOM 0.75	26,00	94.250			
475 TURNOS ADICIONALES	92.558,00	92.558			
Totales:					
Devengos:	1.589.639		Deducciones:	115.922	
			Neto a Pagar:	1.473.717	

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 69	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/07/2023 HASTA 30/07/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 46903	SUELDO : 1.160.000	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	1.160.000	090 SALUD	1.382.128,00	55.285
013 AUX TRANSPORTE	30,00	140.606	091 PENSION	1.382.128,00	55.285
015 HRS REC DOM 0.75	60,00	222.128			
Totales:	Devengos:	1.522.734	Deducciones:	110.570	Neto a Pagar: 1.412.164

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 65	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/06/2023 HASTA 30/06/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 46903	SUELDO : 1.160.000	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	1.160.000	090 SALUD	1.262.225,00	50.489
002 HRS REC NOC 0.35	9,00	15.225	091 PENSION	1.262.225,00	50.489
013 AUX TRANSPORTE	30,00	140.606			
015 HRS REC DOM 0.75	24,00	87.000			
Totales:					
Devengos:	1.402.831	Deducciones:	100.978	Neto a Pagar:	1.301.853

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 55	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/03/2023 HASTA 30/03/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 46903	SUELDO : 1.160.000	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	1.160.000	090 SALUD	1.638.258,00	65.530
002 HRS REC NOC 0.35	57,00	96.425	091 PENSION	1.638.258,00	65.530
003 HRS REC DOM NOC 1.10	6,00	31.900			
013 AUX TRANSPORTE	30,00	140.606			
015 HRS REC DOM 0.75	28,00	101.500			
475 TURNOS ADICIONALES	248.433,00	248.433			
Totales:					
Devengos:	1.778.864		Deducciones:	131.060	
			Neto a Pagar:	1.647.804	

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 80	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/11/2023 HASTA 30/11/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 46903	SUELDO : 1.200.000	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	1.200.000	090 SALUD	1.291.915,00	51.677
013 AUX TRANSPORTE	30,00	140.606	091 PENSION	1.291.915,00	51.677
015 HRS REC DOM 0.75	24,00	91.915			
Totales:	Devengos:	1.432.521	Deducciones:	103.354	Neto a Pagar: 1.329.167

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 91	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/03/2024 HASTA 30/03/2024	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2024	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 57332	SUELDO : 1.344.816	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	1.344.816	090 SALUD	1.819.794,00	72.792
013 AUX TRANSPORTE	30,00	162.000	091 PENSION	1.819.794,00	72.792
015 HRS REC DOM 0.75	36,00	154.511			
475 TURNOS ADICIONALES	320.467,00	320.467			
Totales:					
Devengos:	1.981.794		Deducciones:	145.584	
			Neto a Pagar:	1.836.210	

LIQUIDACION DE PRESTACIONES

NOMINA 899999032 ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA	LIQUIDACION	LUGAR Y FECHA BOGOTÁ	16/01/2025
TRABAJADOR VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	C. C N° 35.413.279	CONTRATO	57332
CARGO AUXILIAR SERVICIO FARMACEUTICO	EPS COMPENSAR	AFP COLPENSIONES	ARL LA EQUIDAD SEGU
FECHA INGRESO : 01/02/2024 VACACIONES : 0 TOTAL DIAS : 90 FECHA RETIRO : 30/04/2024 DIAS PENDIENTES : 0 MOTIVO RETIRO : SUELDO BASICO : 1.344.816 CENTRO COSTO : BOGOTÁ TIPO SALARIO : FIJO BANCO : BANCO DAVIVIENDA CUENTA : 007600732502			
BASE CESANTIAS \$ 1.972.626	BASE PRIMA \$ 1.972.626	BASE VACACIONES \$ 1.810.626	

CONCEPTO	CANTIDAD	VALORES	DEDUCCIONES	BASE	VALORES
016 CESANTIAS	90	493.156	090 SALUD	1.999.102	9.232
017 INTERESES DE CESANTIAS	90	14.795	091 PENSION	1.999.102	9.232
018 PRIMAS	90	493.156			
019 VACACIONES	90	226.330			
475 TURNOS ADICIONALES	230.812	230.812			
TOTALES:					
DEVENGOS: \$ 1.458.249		DEDUCCIONES: \$ 18.464		NETO A PAGAR: \$ 1.439.785	

Que el patrono ha incorporado en la liquidacion de PRESTACIONES SOCIALES, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneracion que tenga por causa del contrato de trabajo que ha quedado extinguido, EL TRABAJADOR declara que ha recibido a su entera satisfaccion la suma mencionada y declarada a la empresa a paz y salvo por todo concepto derivado directa e indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las partes.

FIRMA: _____
SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
NIT: 800148290

FIRMA: _____
VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA
C. C N° 35.413.279

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 93	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/04/2024 HASTA 30/04/2024	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2024	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 57332	SUELDO : 1.344.816	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	1.344.816	090 SALUD	1.768.290,00	70.732
013 AUX TRANSPORTE	30,00	162.000	091 PENSION	1.768.290,00	70.732
015 HRS REC DOM 0.75	36,00	154.511			
475 TURNOS ADICIONALES	268.963,00	268.963			
Totales:					
Devengos:	1.930.290	Deducciones:	141.464	Neto a Pagar:	1.788.826

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 87	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/01/2024 HASTA 30/01/2024	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 46903	SUELDO : 1.300.000	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	1.300.000	090 SALUD	1.765.249,00	70.610
002 HRS REC NOC 0.35	12,00	23.234	091 PENSION	1.765.249,00	70.610
003 HRS REC DOM NOC 1.10	6,00	36.511			
013 AUX TRANSPORTE	30,00	162.000			
015 HRS REC DOM 0.75	28,00	116.170			
017 INTERESES DE CESANTIAS	330,00	159.692			
032 IGE CLIENTE MES ANT	2,00	77.334			
039 IGE EPS MES ANT	1,00	38.667			
475 TURNOS ADICIONALES	173.333,00	173.333			
Totales:	Devengos: 2.086.941		Deducciones: 141.220	Neto a Pagar:	1.945.721

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	NOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 89	
CEDULA : 35413279	PERIODO : DESDE 01/02/2024 HASTA 29/02/2024	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2024	A. F. P. : COLPENSIONES
CONTRATO: 57332	SUELDO : 1.344.816	E. P. S. : COMPENSAR
BANCO : BANCO DAVIVIENDA	CUENTA : 007600732502	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	1.344.816	090 SALUD	1.612.981,00	64.519
013 AUX TRANSPORTE	30,00	162.000	091 PENSION	1.612.981,00	64.519
015 HRS REC DOM 0.75	36,00	154.511			
257 SALARIO VALOR	24.000,00	24.000			
475 TURNOS ADICIONALES	89.654,00	89.654			
Totales:					
Devengos:	1.774.981		Deducciones:	129.038	
			Neto a Pagar:	1.645.943	

EL SUSCRITO COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S. NIT. 900.949.968-2

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) y/o Dr.(a) **LIGIA PATRICIA VELÁSQUEZ VARELA**, C.C. nro. 35.413.279 expedida en Zipaquirá, (Dpto. de Cundinamarca), labora (ó) para esta compañía desde el **1 de mayo de 2.024 hasta el 8 de enero de 2.025**, en el cargo de **AUXILIAR DE FARMACIA HOSPITALARIA – ASISTENCIAL**, con un contrato de trabajo en misión por obra o labor determinada, prestando su servicio ante nuestra empresa usuaria **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA EN BOGOTÁ D.C. - ADMINISTRATIVO FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ**.

Por sus servicios nuestro(a) colaborador(a) devenga (ó):

- ❖ Salario legal mensual vigente, **\$1.423.500.00**
- ❖ Auxilio de transporte, **\$200.0000.00**

HORARIO DE TRABAJO:	Turnos rotativos (día y noche)
----------------------------	--------------------------------

Que el servicio del (la) auxiliar y/o profesional de la salud durante el tiempo de labores en nuestra entidad ha (fue) satisfactorio, adecuado, mostrando un alto nivel en sus capacidades personales y profesionales en las tareas asignadas al cargo.

1

Dada en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), el día veintitrés (25) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2.025).

Sin otro particular.



ABG. JANER PEÑA ARIZA
Coordinador Recursos Humanos

Revisó: Gerencia
Elaboró: Abg. Janer Peña Ariza



GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
NIT 900.949.968-2
DESPRENDIBLE DE NÓMINA



Periodo comprendido entre	Inicio	Finalización
1	01/11/2024	30/11/2024

Nombre del trabajador	Identificación	Cargo
VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	35413279	AUXILIAR DE FARMACIA HOSPITALARIA

Sueldo Básico	1.344.816
Días Trabajados	30
Devengado	1.344.816
Incapacidad	0
Horas Extras	0
Auxilio de Transporte	162.000
Bono no salarial	0
Recargo nocturno 35%	0
Recargo dominical y festivo 75%	157.870
Recargo dominical y festivo nocturno al 110%	0
Total valor de recargos	157.870
Hora diurna 125%	0
Hora nocturna 175%	0
Hora festiva y dominical diurna 200%	0
Hora festiva y dominical nocturna 250%	0
Total valor de horas adicionales	0
TOTAL DEVENGADO	1.664.686
DEDUCCIONES	
Aportes a EPS	60.107
Aportes a Pensión	60.107
Retención en la Fuente	0
Fondo de Solidaridad	0
Préstamos	0
Otros Descuentos	0
TOTAL DESCUENTOS	120.215
NETO A PAGAR	1.544.471

Firma empleado _____

C.C _____



GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
NIT 900.949.968-2
DESPRENDIBLE DE NÓMINA



Periodo comprendido entre	Inicio	Finalización
1	01/10/2024	30/10/2024

Nombre del trabajador	Identificación	Cargo
VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	35413279	AUXILIAR DE FARMACIA HOSPITALARIA

Sueldo Básico	1.344.816
Días Trabajados	30
Devengado	1.344.816
Incapacidad	0
Horas Extras	0
Auxilio de Transporte	162.000
Bono no salarial	0
Recargo nocturno 35%	0
Recargo dominical y festivo 75%	105.246
Recargo dominical y festivo nocturno al 110%	0
Total valor de recargos	105.246
Hora diurna 125%	0
Hora nocturna 175%	0
Hora festiva y dominical diurna 200%	0
Hora festiva y dominical nocturna 250%	0
Total valor de horas adicionales	0
TOTAL DEVENGADO	1.612.062
DEDUCCIONES	
Aportes a EPS	58.002
Aportes a Pensión	58.002
Retención en la Fuente	0
Fondo de Solidaridad	0
Préstamos	0
Otros Descuentos	0
TOTAL DESCUENTOS	116.005
NETO A PAGAR	1.496.057

Firma empleado _____

C.C _____



GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
NIT 900.949.968-2
DESPRENDIBLE DE NÓMINA



Periodo comprendido entre	Inicio	Finalización
1	01/09/2024	30/09/2024

Nombre del trabajador	Identificación	Cargo
VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	35413279	AUXILIAR DE FARMACIA HOSPITALARIA

Sueldo Básico	1.344.816
Días Trabajados	25
Devengado	1.120.680
Incapacidad	219.653
Horas Extras	0
Auxilio de Transporte	135.000
Bono no salarial	0
Recargo nocturno 35%	0
Recargo dominical y festivo 75%	105.246
Recargo dominical y festivo nocturno al 110%	0
Total valor de recargos	105.246
Hora diurna 125%	0
Hora nocturna 175%	0
Hora festiva y dominical diurna 200%	0
Hora festiva y dominical nocturna 250%	0
Total valor de horas adicionales	0
TOTAL DEVENGADO	1.580.581
DEDUCCIONES	
Aportes a EPS	57.823
Aportes a Pensión	57.823
Retención en la Fuente	0
Fondo de Solidaridad	0
Préstamos	0
Otros Descuentos	0
TOTAL DESCUENTOS	115.646
NETO A PAGAR	1.464.934

Firma empleado _____

C.C _____



GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
NIT 900.949.968-2
DESPRENDIBLE DE NÓMINA



Periodo comprendido entre	Inicio	Finalización
1	01/08/2024	30/08/2024

Nombre del trabajador	Identificación	Cargo
VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	35413279	AUXILIAR DE FARMACIA HOSPITALARIA

Sueldo Básico	1.344.816
Días Trabajados	30
Devengado	1.344.816
Incapacidad	0
Horas Extras	0
Auxilio de Transporte	162.000
Bono no salarial	0
Recargo nocturno 35%	0
Recargo dominical y festivo 75%	157.870
Recargo dominical y festivo nocturno al 110%	0
Total valor de recargos	157.870
Hora diurna 125%	175.411
Hora nocturna 175%	0
Hora festiva y dominical diurna 200%	0
Hora festiva y dominical nocturna 250%	0
Total valor de horas adicionales	175.411
TOTAL DEVENGADO	1.840.096
DEDUCCIONES	
Aportes a EPS	67.124
Aportes a Pensión	67.124
Retención en la Fuente	0
Fondo de Solidaridad	0
Préstamos	0
Otros Descuentos	0
TOTAL DESCUENTOS	134.248
NETO A PAGAR	1.705.849

Firma empleado _____

C.C _____



GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
NIT 900.949.968-2
DESPRENDIBLE DE NÓMINA



Periodo comprendido entre	Inicio	Finalización
1	01/12/2024	30/12/2024

Nombre del trabajador	Identificación	Cargo
VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	35413279	AUXILIAR DE FARMACIA HOSPITALARIA

Sueldo Básico	1.344.816
Días Trabajados	30
Devengado	1.344.816
Incapacidad	0
Horas Extras	0
Auxilio de Transporte	162.000
Bono no salarial	0
Recargo nocturno 35%	6.139
Recargo dominical y festivo 75%	109.632
Recargo dominical y festivo nocturno al 110%	38.590
Total valor de recargos	154.361
Hora diurna 125%	58.470
Hora nocturna 175%	0
Hora festiva y dominical diurna 200%	0
Hora festiva y dominical nocturna 250%	0
Total valor de horas adicionales	58.470
TOTAL DEVENGADO	1.719.648
DEDUCCIONES	
Aportes a EPS	62.306
Aportes a Pensión	62.306
Retención en la Fuente	0
Fondo de Solidaridad	0
Préstamos	0
Otros Descuentos	0
TOTAL DESCUENTOS	124.612
NETO A PAGAR	1.595.036

Firma empleado _____

C.C _____



GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
NIT 900.949.968-2
DESPRENDIBLE DE NÓMINA



Periodo comprendido entre	Inicio	Finalización
1	01/06/2024	30/06/2024

Nombre del trabajador	Identificación	Cargo
VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	35413279	AUXILIAR DE FARMACIA HOSPITALARIA

Sueldo Básico	1.344.816
Días Trabajados	30
Devengado	1.344.816
Incapacidad	0
Horas Extras	0
Auxilio de Transporte	162.000
Bono no salarial	0
Recargo nocturno 35%	0
Recargo dominical y festivo 75%	154.511
Recargo dominical y festivo nocturno al 110%	0
Total valor de recargos	154.511
Hora diurna 125%	64.379
Hora nocturna 175%	0
Hora festiva y dominical diurna 200%	0
Hora festiva y dominical nocturna 250%	0
Total valor de horas adicionales	64.379
TOTAL DEVENGADO	1.725.706
DEDUCCIONES	
Aportes a EPS	62.547
Aportes a Pensión	62.547
Retención en la Fuente	0.00
Fondo de Solidaridad	0.00
Préstamos	0.00
Otros Descuentos	0.00
TOTAL DESCUENTOS	125.097
NETO A PAGAR	1.600.610

Firma empleado _____

C.C _____



GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
NIT 900.949.968-2
DESPRENDIBLE DE NÓMINA



Periodo comprendido entre	Inicio	Finalización
1	01/07/2024	30/07/2024

Nombre del trabajador	Identificación	Cargo
VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	35413279	AUXILIAR DE FARMACIA HOSPITALARIA

Sueldo Básico	1.344.816
Días Trabajados	30
Devengado	1.344.816
Incapacidad	0
Horas Extras	0
Auxilio de Transporte	162.000
Bono no salarial	0
Recargo nocturno 35%	0
Recargo dominical y festivo 75%	206.014
Recargo dominical y festivo nocturno al 110%	0
Total valor de recargos	206.014
Hora diurna 125%	0
Hora nocturna 175%	0
Hora festiva y dominical diurna 200%	0
Hora festiva y dominical nocturna 250%	0
Total valor de horas adicionales	0
TOTAL DEVENGADO	1.712.830
DEDUCCIONES	
Aportes a EPS	62.032
Aportes a Pensión	62.032
Retención en la Fuente	0
Fondo de Solidaridad	0
Préstamos	0
Otros Descuentos	0
TOTAL DESCUENTOS	124.066
NETO A PAGAR	1.588.764

Firma empleado _____

C.C _____



GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
NIT 900.949.968-2
DESPRENDIBLE DE NÓMINA



Periodo comprendido entre	Inicio	Finalización
1	01/05/2024	30/05/2024

Nombre del trabajador	Identificación	Cargo
VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA	35413279	AUXILIAR DE FARMACIA HOSPITALARIA

Sueldo Básico	1.344.816.00
Días Trabajados	22.00
Devengado	986.198.00
Incapacidad	358.616.00
Horas Extras	0.00
Auxilio de Transporte	118.800.00
Bono no salarial	0.00
Recargo nocturno 35%	90.131.29
Recargo dominical y festivo 75%	167.386.67
Recargo dominical y festivo nocturno al 110%	56.653.95
Total valor de recargos	314.171.91
Hora diurna 125%	21.459.83
Hora nocturna 175%	90.131.29
Hora festiva y dominical diurna 200%	137.342.91
Hora festiva y dominical nocturna 250%	0.00
Total valor de horas adicionales	248.934.03
TOTAL DEVENGADO	2.026.682.00
DEDUCCIONES	
Aportes a EPS	76313
Aportes a Pensión	76313
Retención en la Fuente	0.00
Fondo de Solidaridad	0.00
Préstamos	0.00
Otros Descuentos	0.00
TOTAL DESCUENTOS	152626
NETO A PAGAR	1874056

Firma empleado _____

C.C _____

Se certifica que LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA identificado(a) con CC 35413279 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES SAS NI 900949968																							
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2024-11	2024-12	1130732593	9478956607	E	2024-12-16									X									
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,502,686				\$240,500													
ARL		COLMENA		30	2.436%	\$1,502,686				\$36,700													
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$1,502,686				\$60,200													
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$1,502,686				\$60,200													
2024-10	2024-11	1062203367	9477515370	E	2024-11-19									X									
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,450,062				\$232,100													
ARL		COLMENA		30	2.436%	\$1,450,062				\$35,400													
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$1,450,062				\$58,100													
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$1,450,062				\$58,100													
2024-09	2024-10	1005228546	9476224026	E	2024-10-28									X	X								
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		COLPENSIONES		25	16%	\$1,225,926				\$196,200													
AFP		COLPENSIONES		5	16%	\$219,654				\$35,200													
ARL		SEGUROS BOLIVAR		25	2.436%	\$1,225,926				\$29,900													
ARL		SEGUROS BOLIVAR		5	0%	\$219,654				\$0													
CCF		COLSUBSIDIO		25	4%	\$1,225,926				\$49,100													
CCF		COLSUBSIDIO		0	4%	\$0				\$0													
EPS		COMPENSAR		25	4%	\$1,225,926				\$49,100													
EPS		COMPENSAR		5	4%	\$219,654				\$8,800													
2024-08	2024-09	932183727	9473652268	E	2024-09-23									X									
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,678,096				\$268,500													
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	2.436%	\$1,678,096				\$40,900													
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$1,678,096				\$67,200													

GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES SAS NI 900949968

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2024-08	2024-09	932183727	9473652268	E	2024-09-23									X									
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$1,678,096				\$67,200													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2024-07	2024-08	856626121	9471512454	E	2024-08-20									X									
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,550,830				\$248,200													
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	2.436%	\$1,550,830				\$37,800													
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$1,550,830				\$62,100													
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$1,550,830				\$62,100													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2024-06	2024-07	786475135	9470050035	E	2024-07-18									X									
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,563,706				\$250,200													
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	2.436%	\$1,563,706				\$38,100													
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$1,563,706				\$62,600													
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$1,563,706				\$62,600													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2024-05	2024-06	710671231	9468612229	E	2024-06-17	X								X		X							
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		COLPENSIONES		22	16%	\$1,549,305				\$247,900													
AFP		COLPENSIONES		3	16%	\$134,481				\$21,600													
AFP		COLPENSIONES		5	16%	\$224,136				\$35,900													
ARL		SEGUROS BOLIVAR		22	2.436%	\$1,549,305				\$37,800													
ARL		SEGUROS BOLIVAR		3	0%	\$134,481				\$0													
ARL		SEGUROS BOLIVAR		5	0%	\$224,136				\$0													
CCF		COLSUBSIDIO		22	4%	\$1,549,305				\$62,000													
CCF		COLSUBSIDIO		0	4%	\$0				\$0													
CCF		COLSUBSIDIO		0	4%	\$0				\$0													
EPS		COMPENSAR		22	4%	\$1,549,305				\$62,000													
EPS		COMPENSAR		3	4%	\$134,481				\$5,400													
EPS		COMPENSAR		5	4%	\$224,136				\$9,000													

Este certificado se expide el día 2025-01-23 a las 10:39.

GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S A S
Liquidación de Prima 2024

Identificación Empleado: 35413279 *Nombre Empleado:* VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA
Centro de Costos: gna zufas deducible *Cargo:* AUXILIAR DE FARMACIA HOSPITALARIA

Fecha Inicial: 1/07/2024
Fecha Final: 30/12/2024
Días Periodo: 180,0
Días Ausencias: 0,0
Días a Liquidar: 180,0

Sueldo Promedio: \$ 1.693.565
Valor Prima **846.783**
Anticipo Prima 0
Otros Devengados: \$ 0
Otros Deducidos: \$ 0

Vr Neto Prima

846.783

Firma _____
C.C.:
Fecha:

GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S A S
Liquidación de Prima 2024

<i>Identificación Empleado:</i> 35413279	<i>Nombre Empleado:</i> VELASQUEZ VARELA LIGIA PATRICIA
<i>Centro de Costos:</i> ana zufas deducible	<i>Cargo:</i> AUXILIAR DE FARMACIA HOSPITALARIA

<i>Fecha Inicial:</i>	01/05/2024
<i>Fecha Final:</i>	30/06/2024
<i>Días Periodo:</i>	60,0
<i>Días Ausencias:</i>	0,0
<i>Días a Liquidar:</i>	60,0

<i>Sueldo Promedio:</i>	\$	1.897.782
<i>Valor Prima</i>		316.297
<i>Anticipo Prima</i>		0
<i>Otros Devengados:</i>	\$	0
<i>Otros Deducidos:</i>	\$	0

Vr Neto Prima

316.297

<i>Firma</i> _____
<i>C.C.:</i>
<i>Fecha:</i>



Maria Teresa Vargas <thumano.contratos@hus.org.co>

TRASLADO POR COMPETENCIA - LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA

Maria Teresa Vargas <thumano.contratos@hus.org.co>
Para: "GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S GEH" <geh.samaritana@gmail.com>
Cc: Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co>

23 de enero de 2025, 9:48

--Señores.
HORIZONTES SAS

Cordial saludo doctora Paola
por medio del presente se solicita su colaboración para el envío de la información y respuesta en lo relacionado a los hechos relevantes y peticiones de información y o documental que sean de su competencia solicitada por la oficina jurídica para dar contestación a la demanda interpuesta por su trabajador en misión el señor LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA , toda vez que carecemos de competencia para brindar respuesta de fondo de conformidad con el artículo 21 de la ley 17 57 por la relación laboral de su empresa con el demandante.

Atentamente

MARIA TERESA VARGAS TOCUA

PROFESIONAL 3 GESTION CONTRACTUAL TALENTO
HUMANO
SUBDIRECCION DE PERSONAL
**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA
SAMARITANA**
thumano.contratos@hus.org.co
Teléfono: (601)7051111 - (601)4077075 Ext 10806



 **OFICIO TRASLADO HORIZONTES LIGIA VELASQUEZ.pdf**
102K

TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00165-00.

1 mensaje

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co>

16 de enero de 2025, 11:53

Para: nayib.jassir@gruposespem.com, TATIANA SESPEM <coordinadorcontratohus@gruposespem.com>, MARIA VELEZ <maria.velez@gruposespem.com>

Cc: "Luz Dary Ruiz Romero." <personal.lider@hus.org.co>, Maria Teresa Vargas <thumano.contratos@hus.org.co>

Doctor:

NAYIB SALIN JASSIR OSORIO

Representante legal

SESPEM SAS

Bogotá D.C

Cordial saludo,

Por medio del presente se solicita su colaboración para el envío de la información y respuesta en lo relacionado a los hechos relevantes y peticiones de información y/o documental que sean de su competencia, solicitada por la oficina Jurídica para dar contestación a la Demanda interpuesta por la que fue su colaboradora en Misión la señora LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA identificada con cédula de ciudadanía No 35.413.279, toda vez que carecemos de competencia para brindar respuesta de fondo de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755, por la relación laboral de su empresa con la demandante.

Adjunto oficio con la información solicitada.

Esta información debe ser entregada en el término de dos (2) días hábiles.

Agradecemos su colaboración y diligencia,

Atentamente,

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo

Técnico V Talento Humano

Talento Humano

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANAthumano.auditor1@hus.org.co

Teléfono: (601)7051111 - (601)4077075 Ext 10802



 **TRASLADO SESPEM_ LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA.pdf**
90K

TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00165-00.

1 mensaje

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co>

16 de enero de 2025, 11:51

Para: talento humano <talentohumano@consultoresgh.com>, gestionhumana@consultoresgh.com

Cc: "Luz Dary Ruiz Romero." <personal.lider@hus.org.co>, Maria Teresa Vargas <thumano.contratos@hus.org.co>

Señores:

**CONSULTORES EN GESTION HUMANA
CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE****Referencia:** TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00165-00.

Cordial saludo,

Por medio del presente se solicita su colaboración para el envío de la información y respuesta en lo relacionado a los hechos relevantes y peticiones de información y/o documental que sean de su competencia, solicitada por la oficina Jurídica para dar contestación a la Demanda interpuesta por la que fue su colaboradora en Misión la señora LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA identificada con cédula de ciudadanía No 35.413.279, toda vez que carecemos de competencia para brindar respuesta de fondo de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755, por la relación laboral de su empresa con la demandante.

Adjunto oficio con la información solicitada.

Esta información debe ser entregada en el término de dos (2) días hábiles.

Agradecemos su colaboración y diligencia,

Atentamente,

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo

Técnico V Talento Humano

Talento Humano

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA
SAMARITANA**thumano.auditor1@hus.org.co

Teléfono: (601)7051111 - (601)4077075 Ext 10802



 **TRASLADO CGH-CAN_ LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA.pdf**
91K

TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00165-00 LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA

1 mensaje

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co>

16 de enero de 2025, 11:50

Para: gerenciacoltempora@gmail.com, financiera@grupocoltempora.com

Cc: Maria Teresa Vargas <thumano.contratos@hus.org.co>, "Luz Dary Ruiz Romero." <personal.lider@hus.org.co>

Señores:

COLTEMPORA

La ciudad

Referencia: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00165-00.

Cordial saludo,

Por medio del presente se solicita su colaboración para el envío de la información y respuesta en lo relacionado a los hechos relevantes y peticiones de información y/o documental que sean de su competencia, solicitada por la oficina Jurídica para dar contestación a la Demanda interpuesta por la que fue su colaboradora en Misión la señora LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA identificada con cédula de ciudadanía No 35.413.279, toda vez que carecemos de competencia para brindar respuesta de fondo de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755, por la relación laboral de su empresa con la demandante.

Adjunto oficio con la información solicitada.

Esta información debe ser entregada en el término de dos (2) días hábiles.

Agradecemos su colaboración y diligencia,

Atentamente,

Geraldine Fernanda Villarreal Sotelo

Técnico V Talento Humano

Talento Humano

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA
SAMARITANA**thumano.auditor1@hus.org.co

Teléfono: (601)7051111 - (601)4077075 Ext 10802



 **TRASLADO COLTEMPORA_ LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA.pdf**

91K

Bogotá D.C 23 de enero de 2025

Señores:

GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S

Bogotá D.C

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00165-00.

Por medio del presente y al ser de su competencia el asunto referido, se solicita la siguiente información relacionada de quien fue su colaboradora en misión la señora LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA identificada con cédula de ciudadanía No 35.413.279, requerida por la oficina jurídica para dar respuesta a la demanda de la referencia:

1. Certificación expedida por el área encargada de la empresa con la cual estuvo vinculada la asociada, que incluya:
 - Período de tiempo de la vinculación.
 - Tipo de contrato.
 - Causal de terminación.
 - Salario.
 - Horario de trabajo.
2. Soportes de los pagos efectuados por los siguientes conceptos:
 - Salarios.
 - Auxilio de transporte.
 - Prestaciones sociales.
 - Vacaciones.
 - Cesantías.
 - Liquidaciones laborales.
 - Planillas de aportes a seguridad social por todo el periodo de vinculación.

Esta información debe ser entregada el día de hoy.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

LUZ DARY RUIZ/ROMERO
SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Proyecto: Geraldine Villarreal Sotelo,
Técnico V de Talento Humano

Bogotá D.C 14 de enero de 2025

BOCIOR

RAYIB SALIN JASSIR OSORIO

Representante legal

SESPEM SAS

Bogotá D.C

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00165-00.

Por medio del presente y al ser de su competencia el asunto referido, se solicita la siguiente información relacionada de quien fue su colaboradora en misión la señora LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA identificada con cédula de ciudadanía No 35.413.279, requerida por la oficina jurídica para dar respuesta a la demanda de la referencia:

1. Certificación expedida por el área encargada de la empresa con la cual estuvo vinculada la asociada, que incluya:

- Período de tiempo de la vinculación.
 - Tipo de contrato.
 - Causal de terminación.
 - Salario.
 - Horario de trabajo.
2. Soportes de los pagos efectuados por los siguientes conceptos:
- Salarios.
 - Auxilio de transporte.
 - Prestaciones sociales.
 - Vacaciones.
 - Cesantías.
 - Liquidaciones laborales.
 - Planillas de aportes a seguridad social por todo el período de vinculación.

Esta información debe ser entregada en el término de dos (2) días hábiles.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,



LUZ DARY RUIZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Proyecto: Geraldine Villarreal Solejo
Fábrica Y de Talento Humano

Bogotá D.C 14 de enero de 2025

Señores:

**CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE
CONSULTORES EN GESTION HUMANA**

Bogotá D.C

**ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD.
2024-00165-00.**

Por medio del presente y al ser de su competencia el asunto referido, se solicita la siguiente información relacionada de quien fue su colaboradora en misión la señora LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA identificada con cédula de ciudadanía No 35.413.279, requerida por la oficina jurídica para dar respuesta a la demanda de la referencia:

1. Certificación expedida por el área encargada de la empresa con la cual estuvo vinculada la asociada, que incluya:
 - Periodo de tiempo de la vinculación.
 - Tipo de contrato.
 - Causal de terminación.
 - Salario.
 - Horario de trabajo.
2. Soportes de los pagos efectuados por los siguientes conceptos:
 - Salarios.
 - Auxilio de transporte.
 - Prestaciones sociales.
 - Vacaciones.
 - Cesantías.
 - Liquidaciones laborales.
 - Planillas de aportes a seguridad social por todo el periodo de vinculación.

Esta información debe ser entregada en el término de dos (2) días hábiles.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,



LUZ DARY RUIZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Proyecto: Geraldine Villarreal Sotelo
Fórmula V de Talento Humano



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado



RED DEPARTAMENTAL
DE SERVICIOS DE SALUD



Gobernación de
Cundinamarca

05GIN15 – V8 Página 1 de 1

Bogotá D.C 14 de enero de 2025

Señores:

COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S. COLTEMPORA S.A.S

Bogotá D.C

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00165-00.

Por medio del presente y al ser de su competencia el asunto referido, se solicita la siguiente información relacionada de quien fue su colaboradora en misión la señora LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA identificada con cédula de ciudadanía No 35.413.279, requerida por la oficina jurídica para dar respuesta a la demanda de la referencia:

1. Certificación expedida por el área encargada de la empresa con la cual estuvo vinculada la asociada, que incluya:
 - Período de tiempo de la vinculación.
 - Tipo de contrato.
 - Causal de terminación.
 - Salario.
 - Horario de trabajo.
2. Soportes de los pagos efectuados por los siguientes conceptos:
 - Salarios.
 - Auxilio de transporte.
 - Prestaciones sociales.
 - Vacaciones.
 - Cesantías.
 - Liquidaciones laborales.
 - Planillas de aportes a seguridad social por todo el período de vinculación.

Esta información debe ser entregada en el término de dos (2) días hábiles.

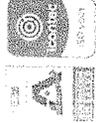
Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,


LUZ DARY RUIZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Proyectó: Gerladine Villarreal Sotelo
Especialista Técnico V de Talento Humano





NIT 8999999032-5

Bogotá, 14 de enero de 2025

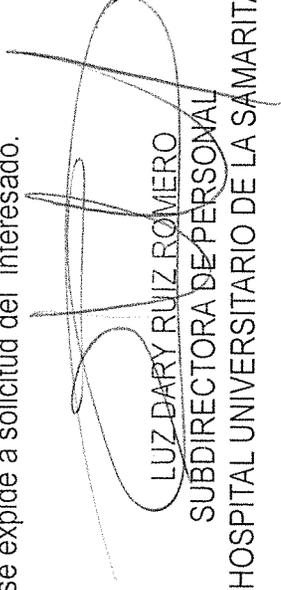
CERTIFICADO No. DA-SP-

LA SUBDIRECTORA DE PERSONAL

CERTIFICA

Que revisadas las bases de datos y archivos existentes en esta Subdirección, la señora LIGIA PATRICIA VELASQUEZ VARELA, identificada con cedula de ciudadanía número 35.413.279, no ha estado vinculada, ni como Trabajador Oficial, ni como Empleado Público en la planta global de empleos de la Empresa social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.


LUZ DARY RUIZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE PERSONAL
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Proyectado por Claudia Alexandra Heredia Moreno

 **Asesora** Técnico / Apoyo Administrativo Talento Humano – subdirección de personal en Misión.